

Universidad Mayor de San Andrés

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública**



Proyecto de Grado:

AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE CHARAZANI Nación Suyu Kallawaya

Postulante:

**Univ. ALVARO CHRISTIAN ROMERO ARGUATA
C.I. N° 6723117 L.P.**

Tutor:

Dr. Julio Mallea Rada

La Paz - Bolivia

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado, Bolivia vive un proceso de transformación y emergencia de nuevas instituciones políticas, económicas, sociales, etc. en este escenario una de los grandes temas con expectativas nacionales e internacionales son las demandas por autodeterminación y las Autonomías Indígena Originaria Campesinas (AIOCs).

A ocho años de la promulgación de la constitución, que establece a Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, es menester realizar un estudio sobre la concreción de las demandas de la nación kallawalla, que a través de referéndum decidió transitar de Autonomía Municipal a AIOC. Es por ello que en la presente investigación planteamos realizar un estudio de campo para conocer cuál es el estado de situación en el que se encuentra tal AIOC, el proceso de transición que ha tomado y cuales las dificultades y virtudes en su desarrollo.

1.1. Por ello la pregunta central del proyecto de grado es:

¿Cuál es el proceso de conversión de Municipio a Autonomía Indígena Originaria Campesina que sigue Charazani?

El problema de investigación es de tipo descriptivo y se ocupa de un caso particular, que se enmarca dentro del tema general de la Gestión Pública Intercultural.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo general

Explicar el proceso de conversión de Municipio a Autonomía Indígena Originario Campesina que sigue Charazani, tomando en cuenta los antecedentes nacionales, normativa jurídica y el contexto propio de la nación Kallawalla.

2.2. Objetivos específicos

- Contextualizar y explicar el escenario político reciente referido a la aplicación de la nueva Constitución Política del Estado mediante la reestructuración y nacimiento de instituciones estatales.
- Describir las características del municipio de Charazani, haciendo énfasis en el enfoque socio-cultural.
- Describir el proceso de conversión de Municipio a Autonomía Indígena Originaria Campesina acorde a la normativa vigente.

3. JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Dimensión político-social

La puesta en marcha de la nueva Constitución Política del Estado (2009), es un hecho por mucho tiempo esperado y reclamado por los directos interesados, los pueblos indígena originario campesinos, pero que nos interesa a todos, por el interés nacional e internacional que ha generado las propuestas alternativas de organización colectiva.

3.2. Dimensión teórico-académica

Las investigaciones existentes sobre el tema en cuestión denotan carencia de información, que podría responder a dos razones: por ser el hecho de reciente data o por la falta de interés en la AIOC de Charazani. No obstante, de manera general la demanda indígena es abordada desde hace mucho tiempo, desde distintos ángulos. La presente investigación propone abordar la cuestión desde un enfoque de la Ciencia Política.

La investigación espera conseguir información de primera mano sobre los siguientes puntos:

- El proceso de conversión de Municipio a AIOC de Charazani
- Las características de Charazani
- Problemas y dificultades en el proceso estatuyente

Culminando la investigación la información recabada será un aporte al estudio de la transición en Bolivia, mediante la implementación de la nueva Constitución, que transforma instituciones y genera otras nuevas.

4. ESTADO DEL ARTE

La literatura sobre el tema indígena, en el país es variada, los textos de reflexión e investigación, van desde la historia de los pueblos indígenas, su cosmovisión, sus formas de producción y economía agraria, su teología, sus luchas contra la dominación estatal, etc. Por tal razón, la presente revisión se limita a los textos que estudian la relación movimiento indígena en busca de autonomía en el país:

Trabajos pioneros

Los estudios e investigaciones sobre la demanda indígena en Bolivia históricamente cobraron mayor fuerza desde el surgimiento del movimiento katarista, a inicios de la década de 1970.

Fue Fausto Reinaga, autor de una prolífica obra¹, quien inspiró este movimiento, que se consolidó en agosto de 1971, en el VI Congreso Nacional Campesino de Potosí. De estos años datan también los trabajos de Tristan Platt, en las comunidades del norte potosino, y Carter y Mamani, quienes estudiaron la relación indio-comunidad.

El antropólogo jesuita Xavier Albó iniciaría en 1978 una ininterrumpida labor académica, como investigador del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, CIPCA, fundado en 1971. De ese momento datan sus investigaciones. En 1984, en colaboración con Joseph Barnadas, escribiría *La cara campesina de nuestra historia*. Otra investigación que ofrece pistas sobre la relación indígenas –democracia representativa es *El nuevo campesinado ante el fraude*, escrito por Xavier Albó en colaboración con Carmen Alcoreza, con la famosa anécdota del “indio bruto”, en el municipio de Vacas del departamento de Cochabamba.

En la esfera de los hechos, el Movimiento Indio Tupak Katari, MITKA, había logrado participar en las Elecciones de 1978, y además consiguió un escaño en el Congreso, ocupado por Julio Tumiri, quien es considerado el primer diputado indio en la historia del Parlamento. En 1985, otro partido katarista, el Movimiento revolucionario Tupak Katari Liberación, lograría dos diputaciones. En las Elecciones Generales de 1993, el movimiento llegaría a la Vicepresidencia.

Municipalismo e indígenas

¹ Solo algunos, de los más importantes son: *La Revolución India*, La Paz, PIB, 1967; *Tesis India*, La Paz, PIB, 1978.

A poco tiempo de la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular, se realizaron varios estudios y reflexiones sobre el avance y desarrollo del proceso y su relación con temas puntuales: mujeres en los municipios, partidos en el ámbito municipal, e indígenas en el poder local, entre otros temas. La riqueza de buena parte de estos estudios está en su componente empírico, que dio cuenta de una “articulación” entre la gestión municipal y la democracia comunitaria.

De este grupo se pueden mencionar los trabajos de Xavier Albó, *Ojotas en el poder local* y *¿Quiénes son indígenas en los gobiernos municipales?*, obra en la que defendió la cuestionada pregunta del censo 2001 sobre la autoidentificación y que arrojó un resultado que fue utilizado políticamente.

Desde este libro hasta *Gama étnica y lingüística de la población boliviana*, escrita en colaboración con Ramiro Molina, Albó terminaría de construir el indicador Condición étnico lingüística, CEL, incorporado en los informes estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, INE.

Albó también escribió junto con Gonzalo Rojas y Esteban Ticona *Votos y Wiphalas*, un estudio y reflexión sobre las posibilidades y dificultades del campesinado y los pueblos indígenas en relación al régimen democrático. Es destacable la formulación de algunas tesis que definen el comportamiento electoral campesino:

- El voto campesino es tan diferenciado como en el resto del país.
- El campesinado recurre al voto por partidos por razones pragmáticas.
- Los partidos pueden ser instrumentalizados por los electores para sus propios fines locales.
- La posibilidad del municipio indígena a partir de los distritos indígenas.

Se desarrolló también una corriente menos empírica, más ensayística, que reflexionaba sobre los efectos perversos de la Ley en las comunidades indígenas, y que, por tanto, la atacó francamente desde su promulgación. Ahí están Álvaro García Linera (1994), Alejandro Almaraz (1996) y Felix Patzi (s.f.). Consideran, los tres, que la Ley provoca segregación del movimiento indígena, imposición de hábitos liberales y desarticulación de las organizaciones indígenas, todo para el territorio sea manejable para los tecnócratas. Es destacable que estas opiniones fueron ratificadas por García Linera, en co-autoría con Raquel Gutiérrez, en 2002².

Para terminar este vistazo sobre el debate municipalismo-democracia comunitaria, es rescatable una opinión o reflexión que señalan, por separado, Miguel Urioste³ y Carlos Toranzo⁴: sin la participación popular no se hubiera dado la importante participación indígena en el Parlamento de 2002-2005, ni el posicionamiento del Movimiento al Socialismo, MAS, como primera fuerza política desde 2004, ni la asunción de Evo Morales a la Presidencia.

Democracia comunitaria como salida a la crisis estatal

A partir del año 2001 se comienza a formular la descentralización política del nivel departamental. Con los años, y la profundización de la crisis de Estado, el tema llegaría a plantearse como la idea fuerza que movilizaría al oriente y sur boliviano.

En el escenario de la crisis y las demandas de Asamblea Constituyente y Autonomía, desarrolla su trabajo interpretativo y político el Grupo Colectivo Comuna, que le dedicó un texto colectivo a cada movilización social que se desataba en el país. Pero, más allá de interpretar y diagnosticar la situación, Álvaro García Linera lanzó propuestas sobre el reconocimiento de la democracia

² "El ciclo neoliberal y su crisis", en *Democratizaciones plebeyas*, Muela del Diablo, La Paz, 2002.

³ Entrevista realizada por Diego Ayo, *Voces críticas de la descentralización*, ILDIS, 2004.

⁴ *Rostros de la democracia. Una mirada mestiza*, Plural, FES-ILDIS, 2006.

comunitaria, incluso a escala nacional, y la instalación de autonomías indígenas en espacios determinados.

Álvaro García Linera fue el más persistente expositor de la democracia comunitaria, como fondo de la crisis y como alternativa para un nuevo Estado. No desarrolló un texto exclusivamente dedicado al tema; sus ideas las recogemos de distintos artículos y obras colectivas⁵.

Las ideas planteadas por el ahora Vicepresidente tienen importancia porque fueron, en su momento, “advertencias” de lo que ahora está constitucionalizado y legalizado. A continuación se presentan los puntos destacables de sus planteamientos:

- No hay una sola forma de hacer política en Bolivia. La democracia liberal, vía voto individual, es una forma de constitución de ciudadanía. Pero hay hábitos comunitaristas de ejercer derechos políticos, de muy larga data pero persistentes.
- El no reconocimiento de estas formas de ejercicio político es una de las causas estructurales de la crisis de Estado.
- Para resolver la crisis, una medida importante es conciliar las formas de democracia liberal y comunitaria (que es algo que se hace, de facto, en muchas comunidades. Pone de ejemplo el Chapara. Más adelante se verá como abundan los casos de convivencia entre democracia liberal y comunitaria).
- La conciliación debe establecerse en la Constitución y la Ley, reconociendo las formas de elección de autoridades, tanto a escala nacional como regional y local.

⁵ Principalmente “Propuesta para un debate: democracia liberal vs. democracia comunitaria”, en *El Juguete Rabioso* (2004). Las ideas que se plantearon, por primera vez en estos artículos se repetirán insistentemente en otros.

Por su importancia, se transcriben algunos párrafos de la propuesta de García Linera (2004):

“Los ámbitos legítimos de elección de representantes donde debieran actuar estos otros sistemas de deliberación son: **la combinación porcentual de los representantes elegidos vía partido o vía estructuras comunitarias** debería ser negociada, dependiendo de la amplitud, historia y presencia de cada una de estas formas organizativas, en cada región y circunscripción departamental.”

“Obligatoriedad de reconocimiento, en calidad de **sanción o veto**, de su deliberación en torno a temas centrales de la gestión estatal (propiedad estatal de recursos, inversión pública global, reformas constitucionales, etc.).”

Lo anterior ya ha sido reconocido. Los puntos planteados en el primer párrafo son parte de la Ley 4021. La sanción o veto de los pueblos indígena originario campesinos se establece en la Constitución Política.

Las reacciones a estos planteamientos vinieron de dos bandos: los que estaban de acuerdo y entusiasmados con establecer una “democracia de soberanías múltiples”, como Fernando García Argarañáz (2004); y los que rechazaban el “cuoteo étnico del Estado”, como Rafael Archondo⁶, quien opina que el Estado no tiene que ser la síntesis de la sociedad, porque la sociedad no puede sintetizarse, debido a su complejidad; el Estado es la síntesis de lo político.

El valor de estas ideas es que se han incluido dentro de la forma democrática directa, establecida por la Constitución, referente a la revocatoria del mandato.

⁶ “El país está dividido ¿Habrás que dividirlo mejor?, en *Tinkazos 17*, PIEB, La Paz, 2004.

Otro trabajo, cuyas propuestas se realizaron, fue el de Denise Y. Arnold⁷ que se centra en un tema, considerado vital, del proceso político en Bolivia: las prácticas electivas del conjunto de sus ciudadanos y ciudadanas que definen, plasman y encumbran a los representantes electos (es el tema de nuestra investigación).

Arnold propuso algunos criterios orientadores para reconsiderar el reconocimiento oficial de prácticas políticas electivas de los diversos grupos socio culturales. Plantea la refundación de la democracia representativa con **nuevas jurisdicciones electorales** (circunscripciones especiales étnicas o locales en los territorios indígenas y originarios), el **reconocimiento de usos y costumbres en la elección**: por rotación o turno, por consenso y según las normas de género y generación.

Lo que se ha remarcado es lo que ha recogido la Ley 4021 para la Elección de diputados en 2009 y la elección de representantes indígenas para las Asambleas Departamentales en 2010.

Conclusiones sobre el Estado del Arte

En Bolivia contamos con una buena bibliografía sobre pueblos indígenas, particularmente sobre los de tierras altas, y sobre sus formas de organización política, que es el objeto de nuestra investigación. Los estudios, reflexiones, opiniones, debates e investigaciones revisados, sistematizados según el acontecer político, nos brindan una base que permitirá relacionar la investigación con otros temas como el municipalismo, la autonomía indígena y la representación indígena en el nivel nacional.

Sin embargo, la mayoría de los estudios revisados sólo ofrece concepciones y resultados globalizantes para encerrar a toda organización indígena. Hay muy

⁷ Arnold, Dense. *Pueblos Indígenas y originarios en Bolivia. Hacia su soberanía y legitimidad electoral*, CNE, La Paz-Bolivia, 2004.

pocos estudios sobre las relaciones de poder en determinadas comunidades o pueblos indígenas (Jesús de Machaca por ejemplo). De ahí que solo hay un texto que trata directamente sobre uno de los pueblos que abordará la investigación, los kallawayas. Lamentablemente no se encontraron investigaciones sobre casos particulares de los otros pueblos que ejercieron la democracia comunitaria por primera vez en La Paz, es decir los Araona, Masetén, Leco y Afrobolivianos.

5. MARCO TEÓRICO

Los conceptos de la investigación se desprenden del área de la Gestión Pública Intercultural, que será un primer concepto. Se desarrollarán los conceptos de democracia comunitaria y órgano legislativo, en vista que la investigación trata sobre la conformación del órgano legislativo departamental.

Gestión Pública Intercultural

Para el tratamiento de este concepto nos basamos en un texto del Viceministerio de Descentralización dedicado al tema. Según ese documento la Gestión Pública Intercultural (GPI) tiene como base una *democracia de iguales, aunque diferentes*. Es el proceso de implementación de un régimen democrático, entendido como capacidad de la sociedad para decidir por sí misma; es un **régimen** de auto-institución que intenta, en la medida de lo posible, la autonomía individual y colectiva, así como el bien común tal como es concebido por la colectividad considerada. Requiere, por tanto, entre otros aspectos, desarrollar mecanismos para la limitación y control del poder y para evitar la constitución de poderes separados de la sociedad; esto es líderes o autoridades que toman decisiones sin tomar en cuenta a sus bases⁸.

⁸ Viceministerio de Descentralización, *Gestión Pública Intercultural*, GTZ, La Paz, 2007. p. 167.

La GPI requiere crear espacios públicos de interacción, encuentro y/o diálogo entre los diversos actores. Estos espacios son socioculturales, de ocio/ entretenimiento, económicos, políticos, etc.

Cuando incluye centros poblados, la GPI promueve la conformación de áreas residenciales étnica/culturalmente heterogéneas, a no ser que existan grupos/ comunidades que voluntariamente decidan/prefieran mantener un estilo de vida “aislado”, como el caso de los Menonitas.

La GPI toma como base las estrategias tradicionales de gestión del territorio y sus recursos, desarrollados por las comunidades campesinas y pueblos indígenas; pero incorporando y/o fortaleciendo, al mismo tiempo, principios de transparencia en su gestión. Debe estar garantizada la accesibilidad de toda la información legal, contable, administrativa, cartográfica, estadística, comunicacional, técnica, financiera.

Para lograrlo, el marco legal e institucional vigente para la gestión territorial debe ser adecuado. En cada territorio o nivel debe adaptarse a las particularidades, normas y procedimientos propios (usos y costumbres) en la gestión del territorio y los recursos naturales existentes. Esto incluye las leyes y normas, instituciones y estructuras de gobierno, así como sistemas de planificación y administración de justicia.

El contenido democrático de la GPI se expresa también en la aplicación de *principios de rotación de cargos*, en tanto sea afín a su cultura, en todas las instancias de administración y gobierno local. Pues se entiende que la representación (social o institucional) es un mandato del grupo por un tiempo determinado, al final del cual pasa a otro sujeto. En una GPI no hay espacio para los caudillos.

Otro pilar fundamental de la GPI es la rendición de cuentas, definida como la presentación periódica, por parte de todo representante y funcionario en todos y cada uno de los niveles de la administración pública, estatal, central, descentralizada, local, autárquica y autónoma, de informes detallados de sus actividades (y gestión de recursos), a través de todos los medios disponibles.

Al ser democrática, la GPI promueve y fortalece la participación social, en sus diversas formas y expresiones, desde espacios de deliberación públicos, pasando por inclusión de representantes sociales en la fiscalización de proyectos de desarrollo. La participación social no es sinónimo de cooptación de las organizaciones sociales y de fiscalización (como los comités de vigilancia) por parte de las estructuras de gestión local. Éstas actúan autónomamente frente a los poderes institucionalizados.

Democracia Comunitaria

Como se ha visto, la democracia según usos y costumbres es un elemento componente de la gestión Pública Intercultural, llevada a cabo en ámbitos locales o subnacionales. Pero la democracia comunitaria es además una de las formas de ejercicio democrático reconocidas por la Constitución vigente, junto con las formas representativa, participativa y directa. Así lo enuncia el Artículo 11 del texto constitucional:

Art. 11.- II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.

3. **Comunitaria**, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley. (*Las negrillas son propias*).

Es Gonzalo Rojas quien sistematizó, por primera vez, dos modelos generales de democracia: el modelo de democracia liberal y el de democracia étnica⁹. Sin embargo los estudios que hacen esta distinción son anteriores.

Mario Galindo nos ofrece datos sobre las formas de ejercicio de la democracia comunitaria, que dan cuenta de la diversidad al interior de los pueblos indígenas.

DEMOCRACIA COMUNITARIA SEGÚN PUEBLO INDÍGENA

Pueblo Indígena	Comunidad	Autoridad	Forma de elección
Aymara	Jesús de Machaqa	Mallku mayor	Consenso de ayllus
	Achacachi	Mallku, Jilakata	Consenso de los varones mayores
	Tito Yupanqui	Mallku, Jilakata	Consenso de toda la comunidad
Quechua	Kakachaqas	Segunda Mayor	Mayoría
	Laimes	Segunda Mayor	Mayoría
	Tayaquiras	Segunda Mayor	Consenso de toda la comunidad
Guaraníes	Kaypependi	Mburuvichá	Acuerdo de las comunidades
	Karaguaychu	Guasú	

⁹ Rojas, Gonzalo, *Democracia en Bolivia. Hoy y Mañana*, 1994.

	Alto y Bajo Izozog	Capitán Grande	Hereditario
Indígenas de tierras bajas	Moxos, Trinitarios	Presidente	Decide el Cabildo Indigenal
	Yaminahua	Tushao	Se elige al mejor pescador o cazador
	Tapietés	Capitán Grande	Criterios: sabiduría, conocimiento de la vida

Elaboración propia en base a Galindo, Mario (2006)

Como puede observarse, no hay un patrón único en la democracia comunitaria. Bolivia ha reconocido a más de una treintena de naciones y pueblos indígena originario campesinos, y cada uno tiene sus particularidades al momento de hacer gestión pública y gestión política. Los usos y costumbres varían incluso dentro de una misma identidad (por ejemplo en el caso de los aymaras, podemos distinguir aymaras pacajes, aymaras omasuyos, aymaras sica sicas, etc.).

Descubrir las particularidades de los pueblos indígenas del departamento de La Paz será tarea de la presente investigación.

La Autonomía indígena

A partir de 1994 Bolivia empezó a reconocer el carácter étnico de su población, estableciendo en su Constitución Política que era un país multicultural y pluriétnico, más los sectores indígenas no estuvieron conformes con el reconocimiento. Los resultados del Censo de 1991 mostraron que el 65% de la población es indígena¹⁰ y que las categorías de multi y pluri étnico son utilizadas

¹⁰ Se debe considerar que el concepto es utilizado de manera arbitraria y rechazada por las naciones y etnias bolivianas, denominación varia por las regiones es así que en las regiones occidentales del país se

para Estados donde los indígenas son una minoría, en cambio al ser en Bolivia la mayoría ellos no solo pedían ser respetados, sino ser incluidos y reconocidos con sus instituciones por el Estado.

Para García Linera la autonomía indígena es una opción al Estado mono-institución que no se corresponde con la sociedad multinacional

“La existencia fáctica de múltiples identidades étnicas en el país y la propia comprobación histórica de la gelatinosidad estatal que vive permanentemente al acecho de sistemas sociales débilmente a un régimen de de legitimidad normativa de largo aliento, obliga a asumir la seriedad y la franqueza el debate en torno a las etnicidades, comunidades culturales y naciones sin Estado” (García, 2010).

Ante el reconocimiento de las identidades étnicas sostiene existe tres opciones: La primera es negar o simular un reconocimiento de esta diversidad, pero trazar políticas de extinción; la segunda consiste potenciar los proyectos de potenciación nacional indígena que podrían dar lugar a la formación de nuevos Estados de composición mayoritaria indígena. Y la última diseñar una nueva estructura estatal, capaz de integrar en todo el armazón institucional, en la distribución de poderes y en la normatividad, estas dos grandes dimensiones de la cualidad social boliviana: la diversidad étnica-cultural y la pluralidad civilizatoria de los regímenes simbólicos y técnicos procesales de la organización del mundo colectivo. Esto significaría la construcción de un Estado Multinacional, multicivilizatorio o plurinacional.

El reconocimiento y la implantación de la autonomía indígena es un proyecto que cambia los paradigmas occidentales y su matriz civilizatoria. La libre determinación

consideran originarios, en el oriente indígenas y algunos otros se consideran campesinos.

de sus sujetos y objetos sociales constituye un quiebre con la visión occidental, un claro ejemplo es la concepción de la ciudadanía y ejercicio de esta dentro del marco de usos y costumbres indígenas: para los aymara lo que “en occidente se llama ciudadanía es sinónimo del Chacha-warmi, ósea entre el emparejamiento de un hombre y una mujer solo desde este momento la persona logra el rango de ciudadano.

La nación Kallawalla

Los Kallawayas habitan al noroeste del departamento de La Paz entre los Municipios de Curva y Charazani de la provincia Bautista Saavedra, así mismo, forman parte del Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba.

El Término Kallawaya, tiene diferentes acepciones, por ejemplo, proviene del aymará Qolla, que quiere decir medicina; del quechua Kallawaya, que quiere decir, el que lleva medicina en hombros y también del idioma puquina Kalli'wayai que significaría aspirante a sacerdote o iniciado. Lo más probable es que la denominación Kallawaya provenga de los aymaras y quechuas que observan a los habitantes de una región determinada. Los primeros indicios encontrados sobre el origen de la población de las zonas altas y valles muestran a éstos como descendientes del imperio Tiwanakota en el periodo expansivo y según estudios de Carlos Ponce Sanjines, se relacionan con la cultura Mollo.

Antes de la conquista inca de los andes meridionales, los Kallawayas formaban probablemente, un señorío asentado al noreste del lago Titicaca sobre los flancos de las Cordilleras de Carabaya y Apolobamba, cortado por los afluentes superiores de los ríos amazónicos¹¹.

Los Incas ingresaron a esta área, con el objeto de extender su imperio hasta las colinas orientales de los andes, sometiendo a los Señoríos Aymaras en la parte

¹¹ SAIGNES T., “Espacio en el Tiempo del Mundo Kallawaya” 1984.

alta y a las etnias de pie de monte oriental y norte (Chunchos, Lecos, Tacanas y otros) Las etnias menores fueron colonizadas y asumieron el idioma de los Incas.

El Inca Yahuar Huacaj a mediados del siglo XIII, a la cabeza de 15.000 hombres, cruzó la cordillera de Apolobamba en afán de conquista, él dio el nombre de Amaru Mayu (Río de Serpiente) a la actual Madre de Dios.¹² Un siglo después el Inca Yupanqui, siguió la ruta de su bisabuelo con 10.000 hombres, llegando a la región amazónica del Beni atravesando la Cordillera de Apolobamba, ya se hablaba en esta época del famoso Paitití o el Dorado, en cuyo lugar montañoso estuviese oculto un gran tesoro¹³. Oblitas Poblete, señala que los Kallawayas gozaban de ciertas preferencias y privilegios entre los familiares del Inca, dedicados a curar y de realizar ceremonias exclusivas. Se menciona también que es el idioma secreto que hablaban fue el puquina¹⁴. Durante la conquista española los primeros en ingresar a estas tierras fueron los misioneros Franciscanos, con el fin de convertir a las tribus en católicas. El sacerdote Miguel Caballero Balboa, ingreso a la región de los Chunchos en 1.554, vía Camata¹⁵, pero la principal misión secreta de las fuerzas militares españolas era encontrar el Paitití. En 1573 Juan Álvarez de Maldonado, gobernador de la provincia Arexaca, hoy Larecaja, fue el primer explorador de Apolobamba. Las primeras explotaciones auríferas en Mojos, Keara, Ilo Ilo (Pelechuco) pequeñas poblaciones incrustadas entre montañas, dieron los primeros indicios de la existencia de oro¹⁶.

A partir de 1619, se organizan las expediciones más grandes con el Obispo de La Paz, Fray Gregorio de Bolívar y Bernardino de Cárdenas de la Orden de San Francisco, estableciendo allí una base de aprovisionamiento y fomento de las misiones¹⁷.

¹² Anmin Apolobamba *Plan de Desarrollo Municipal de Curva 2005-2009*. 2004

¹³ Machicao. C. *Historia de Apolo y de la provincia Franz Tamayo*. 1990

¹⁴ Pobrete. E, "Cultura Callahuaya", 1963.

¹⁵ En la actualidad Camata está en Proceso deconversión a la AIOC.

¹⁶ Mesili A. "Presentación de Apolobamba", 2006.

¹⁷ Anmin Apolobamba Op. Cit. 2005-2009". 2004

Durante la colonia se destacaron varios conflictos, según Saignes, fue una verdadera guerra civil, étnica y social, problemas entre el poder dominante y entre los mismos sometidos, por ocupar puestos de jerarquía de dominación, el último descendiente del Señor Kallawaya, disputó el título de “Cacique-Gobernador” un aspecto de la disputa fue la legitimación a partir de criterios de sucesión hereditaria, (tradiciones aymaras, tíos, sobrinos, quechua, pariente más capaz, primogénito).

Testimonios de los siglos XVI y XVII se refieren a la minería de la región, Garcilazo de la Vega decía que “Las minas más ricas están en el Oriente del Cuzco”, en la Provincia llamada Kallawaya, que los españoles llamaron “Carabaya”. Seguida de la Independencia, la región se divide en dos provincias: Carabaya que fue incorporada al Perú y Larecaja a Bolivia, esta última abarca una buena parte de la actual provincia Bautista Saavedra. Sin embargo la región sufrió más divisiones¹⁸.

El proceso de divisiones es una estrategia para romper simbólicamente con el pasado, bautizando a los pueblos con nombres de héroes mestizos y criollos como Villa General Juan José Pérez (Charazani), General Ramos González y otros. En la actual segunda sección, los nombres que llevan las comunidades están referidos a los santos patronos, por ejemplo: San Juan de Caalaya y San Pedro de Curva. Posteriormente en 1952 (Reforma Agraria) que provocó el éxodo rural, el fraccionamiento parcelario de la propiedad (incluidas las haciendas repartidas entre los “colonos”), control de campos por mestizos y la marginación socio económica, en vez de reintegrar la estructura de Ayllus, se debilita debido a la división de las comunidades y sindicatos agrarios.¹⁹

6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

¹⁸ SAIGNES T., “Espacio en el tiempo del mundo Kallawaya” 1984

¹⁹ Ibidem.

6.1. Tipo de investigación

El método utilizado para la investigación será analítico descriptivo. En una primera etapa se procederá a la recopilación de toda la información posible para su posterior selección, cruce de datos y sistematización. Se realizará una comparación descriptiva de los datos encontrados, después se realizará un análisis estructurado.

Fuentes primarias.

- Informes y/o documentos que a los que se pueda acceder mediante el Gobierno Autónomo Municipal de Charazani, funcionarios públicos, dirigentes y autoridades originarias.

Fuentes secundarias.

- Recopilación de material hemerográfico, ya sea en medio impreso o digital (revisión de la base de datos de los periódicos del país en sus páginas de internet)
- Investigaciones y libros especializados en la Autonomía Indígena Originario Campesina.

6.2. Métodos y Técnicas de investigación

- Existen estadísticas, encuestas y gráficos ya realizados por otros estudios relacionados que podremos utilizar como material de apoyo, principalmente para el análisis e interpretación de esos datos. En este ámbito serán fundamentales los informes estadísticos de la Corte nacional Electoral, referidos a los resultados de las diferentes elecciones.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LAS AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA EN EL CONTEXTO NACIONAL

CONTEXTUALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN

Las características del Estado boliviano, desde su independencia había producido quiebres con la sociedad, a inicios del siglo XXI el rechazo institucional llegó a agudizarse entre los años 2000 y 2005. En esos años diversos sectores excluidos empezaron a demandar el reconocimiento de sus derechos e inclusión en la toma de decisiones. Las demandas por descolonización del Estado y revalorización de culturas ancestrales encontró distintos vehículos: en el altiplano y valles del país surgieron a partir de los indígenas; en tierras bajas como originarios, en cambio los colonizadores demandaron como indígenas. A pesar de las diferencias en el denominativo, compartían elementos culturales como la historia previa a la colonización y demandas y pedidos de autodeterminación y autogobierno.

Las características del periodo mencionado tiene como componente esencial el conflicto, los mecanismos institucionales democráticos habían sido rebasados a la hora de conciliar posturas opuestas. La democracia institucional como mecanismo de legitimación de la toma de decisiones había fracasado y fue reemplazada por una democracia salvaje, que encontró sus espacios de deliberación en las calles, a través de marchas, bloqueos y protestas que propiciaron un ambiente hostil.

Según el Fbdm el conflicto fue producto de “la divergencia de criterios entre uno o más grupos o sectores sociales que no lograron ser canalizados institucionalmente ni mediante negociaciones y que provocaron algún quebranto de la ley o la toma de acciones que afectan los intereses, derechos o aspiraciones de terceros”²⁰. Las causas fueron la fragmentación étnica, excesiva concentración del poder, la

²⁰ Informe especial Fbdm, Del conflicto al entendimiento, 2010, Pág. 18.

debilidad del Estado-nación y la alta dependencia de los recursos naturales no renovables, estas cuatro causas se condensaron en un periodo, mas tenían antecedentes anteriores a la república:

“En el periodo de 2000-2005 se puede observar la conjunción de dos tipos de problemas y demandas irreconciliables: por una lado encontramos elementos de corto plazo caracterizadas por un Estado débil, incapaz de responder a las demandas de su ambiente (como las de la generación sándwich); por el otro encontramos demandas de largo aliento como la inclusión de los sectores excluidos (indígenas-populares) que demandan mayor cobertura gubernamental, como trabajo, salud, educación y recursos económicos traducidas a mayor Desarrollo Humano”²¹

A este periodo Zegada lo caracterizo como el “Estado desfasado”, que no se ajusta a las demandas del ambiente político-social, mostrando su debilidad institucional.²², El cuestionamiento a la estructura del Estado y su expectativa de refundación, se condensaron en una demanda colectiva , la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente era considerada el mecanismo para conciliar las propuestas y demandas opuestas, era el espacio institucional que reconciliaría a la nación con el Estado, en términos simples recogería las demandas de la sociedad y a partir de una realidad social (abigarrada) construiría un nuevo Estado. La demanda por la Asamblea Constituyente se hace visible en 1990 con la marcha de los pueblos de tierras bajas. Pero fue incluida en la agenda gubernamental a partir de 2003.

²¹ Tintaya Brayan. *El Derecho al Trabajo, la salud y la educación*. CIEP-UNSAM, Argentina, 2014.

²² Zegada María Teresa, *Icoba 2, Política y Estado Las tensiones de la reforma Estatal*, La Paz, 2007, Pág. 67.

La rebelión popular e indígena y la Agenda de Octubre.

Sin duda entre septiembre y octubre de 2003, acudimos a uno de los hechos más importantes desde la recuperación de la democracia, en octubre se inicia el periodo de transformación del Estado. La rebelión popular e indígena descubrió la falta de conexión entre Estado y sociedad, esta falta de conexión traducida a la falta de identidad y legitimidad.

Octubre viene a reforzar lo que Zabaleta vino a llamar la realidad compleja abigarrada²³, octubre no solamente cuestiona las políticas del gobierno de turno, pone en tapete de discusión un tema inmerso en la historia del país; la identidad, la exclusión y el sometimiento de unas naciones por otras. En octubre vivimos “un momento de coyuntura histórica sobre determinada”²⁴, Bueno Saavedra da a entender que esta coyuntura es la acumulación histórica de contradicciones estructurales y coyunturas que vuelven a re-emergir en momentos de crisis²⁵. Debemos señalar que estas demandas no nacen en 2003, es más son demandas anteriores a la fundación de la república, que se mantenían ocultas y se re politizan estableciendo lo que se ha venido a llamar la agenda de octubre.

Esta coyuntura conjunción dos tiempos uno sincrónico y otro diacrónico, uno de coyuntura propia de 2003, del periodo neoliberal expresada en el rencor e insatisfacción por este periodo que se inicia en 1985. Y el otro de tiempo largo de acumulación histórica que cuestiona la legitimidad del Estado.

Las características de lo que hemos visto se vino a llamar el tiempo corto están marcadas centralmente por la insatisfacción del modelo neoliberal del Estado, la memoria de la capitalización, la exclusión de la sociedad en los asuntos públicos conocida como la partidocracia, la democracia pactada y la falta de sentido de pertenencia de la sociedad hacia el Estado.

Demanda por la Autonomía indígena

²³ Zabaleta Mercado René, La Formación de la conciencia Nacional, Amigos del libro, La Paz, 1990.

²⁴ Bueno Saavedra Ramiro, Estado boliviano, autonomías y derechos indígenas, en Visiones sobre las autonomías indígenas, Ceben, La Paz, 2007.

²⁵ Ib. ídem.

Una de las principales demandas en la reestructuración del Estado rumbo a la Asamblea constituyente fue la Autonomía Indígena Originario Campesina, la Autonomía indígena es planteada debido a que en el país la mayoría de la población es indígena²⁶, esto hace que los conceptos de multicultural y/o pluralismo basados en el respeto y tolerancia no se adecuen a la realidad boliviana, los levantamientos indígenas a lo largo de la historia tienen ese fundamento una gran cantidad de la población que no puede ser considerada una minoría, “ por eso que reivindican la reconstitución de su nación conquistada, como un proyecto *societal* nacional. Plantean mas al contrario otorgar un reconocimiento especial a la cultura minoritaria de la etnia criolla mestiza que representa al liberalismo”²⁷

Este hecho hace que los países con mayor población indígena sean propensos a los conflictos por la reivindicación de sus identidades. Patzi menciona que en Bolivia en tres ocasiones se suscitaron luchas hegemónicas por imponer un nuevo orden social:

*“en 1781 con la rebelión de Tupaj Katari, 1899 la de Zarate Willka y 2000 el movimiento encabezado por Felipe Quispe. Estos movimientos (...) no fueron localistas ni reivindicaron su autonomía, sino enfáticamente plantearon la sustitución del poder liberal por el poder centrado en los valores y sistemas culturales ancestrales.”*²⁸

Esta característica negada desde la fundación de las nuevas repúblicas liberales desembocó en dos estrategias políticas: Por un lado el *antropométrico* que consiste en el destierro, cortarles la comunicación y la exclusión. Y por el otro la

²⁶ Afirmación basada en los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2001 en el que el 62% de la población se declaró indígena.

²⁷ Patzi Paco Félix. *Sistema Comunal Una propuesta alternativa al sistema liberal*, Driva, La Paz, 2007, Pág. 139.

²⁸ Ídem.

antropofagia transformarlos en un tejido indistinguible del propio la asimilación²⁹ por la falta de eficacia en un país como el nuestro donde el ser indígena persiste hoy más que antes, se plantea la autonomía indígena “las teorías de autonomías indígenas surgen como crítica a las políticas de homogeneización política y proponen como una política que contribuye a desarticular las tensiones inter-étnicas y de fricciones nacionales”³⁰ entonces podemos afirmar que las teorías de la autonomía indígena vienen ligadas a la lucha contra la imposición de estructuras ajenas a su ser social a lo largo de la colonia, república y Estado-nación, se pretende por un lado estabilizar la conflictividad entre matrices civilizatorias persistentes en nuestro territorio y por el otro se pretende reivindicar las luchas ancestrales de los indígenas por su libre determinación³¹, la autodeterminación en si es el objetivo de las luchas indígenas durante la segunda mitad del siglo XX Según Díaz Polanco la autodeterminación no está ligada a la constitución de un nuevo Estado; sino a la acepción de ciertas facultades especiales (autogobierno) pero sin acceder a la independencia estatal³² por ello las autonomías indígenas se desarrollan bajo el marco del Estado-nación.

Para García Linera la autonomía indígena es una opción al Estado mono-institución que no se corresponde con la sociedad multinacional

“La existencia fáctica de múltiples identidades étnicas en el país y la propia comprobación histórica de la gelatinosidad estatal que vive permanentemente al acecho de sistemas sociales débilmente a un régimen de de legitimidad normativa de largo aliento, obliga a asumir la seriedad y la franqueza el

²⁹ Ídem.

³⁰ *Ibid.* Pág. 152.

³¹ Cfr. No debemos olvidar que la determinación viene unida al imaginario social propio de cada sociedad.

³² Citado por Patzi Paco. Pág. 153.

*debate en torno a las etnicidades, comunidades culturales y naciones sin Estado*³³

Ante el reconocimiento de las identidades étnicas sostiene que existen tres opciones: La primera es negar o simular un reconocimiento de esta diversidad, pero trazar políticas de extinción; la segunda consiste en potenciar los proyectos de potenciación nacional indígena que podrían dar lugar a la formación de nuevos Estados de composición mayoritaria indígena. Y la última diseñar una nueva estructura estatal, capaz de integrar en todo el arcón institucional, en la distribución de poderes y en la normatividad, estas dos grandes dimensiones de la calidad social boliviana: la diversidad étnica-cultural y la pluralidad civilizatoria de los regímenes simbólicos y técnicos procesales de la organización del mundo colectivo. Esto significaría la construcción de un Estado Multinacional, multicivilizatorio³⁴ o plurinacional.

El reconocimiento y la implantación de la autonomía indígena es un proyecto que cambia los paradigmas occidentales y su matriz civilizatoria. La libre determinación de sus sujetos y objetos sociales constituye un quiebre con la visión occidental, un claro ejemplo es la concepción de la ciudadanía y ejercicio de esta dentro del marco de usos y costumbres indígenas: para los aymaras lo que “en occidente se llama ciudadanía es sinónimo del *Chacha-warmi*, ósea entre el emparejamiento de un hombre y una mujer solo desde este momento la persona logra el rango de ciudadano”³⁵.

Exclusión de los indígenas

Querer entender la falta de asimilación de los pueblos indígenas originarios campesinos en un Estado nación, amerita la revisión de la condición en la que

³³ García Linera Álvaro *La potencia Plebeya*, Clacós, 2010, Bolivia, Pág. 246.

³⁴ *Ibid.* Pág. 246-247.

³⁵ Galindo Mario et. Al. *Visiones aymaras sobre las autonomías indígenas*, PIEB, 2007, La Paz, Pág. 201.

estos se encontraban con relación al Estado y la condición del Estado respecto a la ciudadanía.

Periodo 1825-1952

La característica central del Estado boliviano posterior a su independencia fue la alta dependencia ideológica, política, económica, social, etc. la imposición de estructuras verticales y excluyentes fueron ajenas para los indios, esas estructuras les negaron sus territorio, la continuidad de sus naciones y les implantaran nuevas maneras de vida, concepción de vida política ajenas a su quehacer histórico. Desde esa perspectiva se constituyó un Estado al margen de los indios, que conservo las estructuras sociales, políticas y económicas propias de la colonia.

La república solo permitió la independencia de los criollos y mestizos del yugo español, más la condición de los miles de indios no cambio, casi en nada, apenas la república nació se continuo con el tributo indígena y los Mitimaes y Yanaconas pasaron a ser pongos. La concepción mercantilista e individualista que instrumentalizara el Estado para fines corporativos de linaje y cuidado del poder mediante trabas y requisitos para el ejercicio de la ciudadanía fue la concepción que primo en este periodo. La trayectoria política de la exclusión se ve reflejada en el reconocimiento de la ciudadanía a determinado grupo social, “la línea de la independencia, tras la ruptura formal con la colonia española, incluyo la condición de ciudadanía solo a los pares de los criollos, mestizos y los extranjeros, quedando fuera de este reconocimiento, los llamados indios, indígenas originarios o pueblos étnicos”³⁶, Los indios³⁷ no recuperaron sus territorios, no se reconoció a sus autoridades, y mucho menos fueron incluidos dentro el Estado boliviano en la calidad de ciudadanos, solo se sirvieron para mantener al nuevo estado a través del tributo y como mano de obra barata para las empresas mineras y la agroindustria.

³⁶ Miranda Balcázar, Pág. 43.

³⁷ Categoría que engloba a todos los indígena, originarios campesinos durante el periodo de la colonia y posteriormente la república.

Esta contradicción plantea una falta de coherencia de los ideólogos de la república liberal, de crear la ciudadanía de manera vertical, hizo un Estado iluso legalmente constituido con un idioma, estructuras, ciudadanía, visiones, etc. pero ilegítimo³⁸ por la mayoría del conglomerado social “si bien el ciudadano se constituye en torno al Estado, como espacio social de verificación institucional de sus derechos ciudadanos, no es el quien puede crear por sí mismo el efecto de ciudadanía, porque el estado es la síntesis expresiva de los procesos de ciudadanía”³⁹.

La falta de soberanía popular y la autodeterminación de las naciones inmersas en el territorio boliviano produjeron dos tipos de estados, uno ilegítimo pero legal y otros legítimos pero ilegales o clandestinos. La imposición mono-institucional de la república liberal no desembocó en la homogenización del imaginario social, ni en la destrucción de las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales anteriores a la creación de esta, posibilitando un paralelismo de estructuras con distintos dispositivos, la legalidad por un lado y la legitimidad por el otro.

La república contenía una configuración enajenada, las estructuras sociales, económicas políticas y culturales no se adecuaban a lo diverso de nuestro ser, la característica xenofílica de los ciudadanos había permitido la importación de la constitución francesa y Norteamérica, “intentando transporta el espíritu de su civilización al alma diverso, heterogéneo y abigarrado social”⁴⁰ estas visiones valores, estructuras ajenas , no llegaron a sembrar raíces institucionales en el país⁴¹, provocando una desarticulación y sobre posición de visiones.

³⁸Según Guibernau Montserrat se considera un Estado ilegítimo a uno que incluye dentro su territorio naciones diferentes o partes de nación dentro de un Estado donde normalmente da lugar al predominio de una nación sobre las demás” (...) la convivencia de varias naciones bajo el poder de un único Estado, conduce a una situación en la que el Estado discrimina a algunas de sus partes y beneficia a otras. 1996: Pág. 71.

³⁹ García Linera, Pág. 140.

⁴⁰ Bueno Saavedra Ramiro en revista de Ciencias Políticas N° 2, *Hegemonía política lucha y visión de nación*, Bolivia 2007, Pág. 20.

⁴¹ Cfr. Clara muestra es que en el transcurso de la historia Bolivia estuvo presente constantemente la inestabilidad política.

Respecto a la administración pública los intereses particulares de las pequeñas elites segmentadas en el territorio republicano se imponían a los intereses de la república⁴², instrumentalizando al Estado en beneficio de sus intereses.

Estas características dieron un Estado unitario fuertemente centralista y de matriz colonial, excluyente de lo popular e indígena, hermético ante la construcción del contenido nacional a través de lo diverso. La república nacería envuelta en problemas de corte racial, el darwinismo social, el temor a lo indio y la constante pugna de las elites locales por imponer acciones en beneficio de sus intereses. Estas faltas de articulación social crearían fracturas inmediatas que acompañarían al país en lo largo de su historia, muestra de ello son los constantes levantamientos indígenas por su autodeterminación y la disfunción temprana sobre el carácter centralizado o descentralizado del Estado.

En estas condiciones fundacionales la república liberal más allá de las contradicciones internas entre proteccionistas o librecambistas que llegan a ser mínimas, porque ambas se desenvuelven en la elite de poder y la mayor parte del conglomerado social está excluido, el proyecto de Estado predominante es el liberal, debido a que los próceres o líderes de la república habían tenido la oportunidad de beber de las fuentes del liberalismo Francés, como en Norteamérica, por lo tanto el imaginario predominante es liberal.

Respecto a la ciudadanía es considerada un derecho de cuna, un derecho patrimonial de casta, “no se hace ciudadano, sino que se nace ciudadano”⁴³ la ciudadanía entonces se convierte en un filtro para los sectores indígenas y populares. Esta ciudadanía patrimonial de casta al igual que su cultura, religión,

⁴² Cfr. Muestra de ello es que la democracia era vista como un sistema de gobierno y no como un modo de vida, el demos era restringido a los considerados ciudadanos, sin tomar en cuenta a las mujeres, indígenas y negros, pero las decisiones de estas pequeñas elites afectaban las relaciones de todos los residentes en el territorio, ciudadanos y no ciudadanos.

⁴³ García Linera, Pág. 140.

idioma, propiedad privada y arquetipos euro-centrista, se convertirán en características oficiales de la república reconociéndose en el derecho estatal. Esto no impide que fuera el único proyecto político, evidentemente fue el que llegó a prevalecer a la hora de configurar la nueva república, pero también se puede diferenciar que existe otro proyecto político de las identidades colectivas clandestinas, que intenta democratizar el Estado, romper con la ciudadanía de castas, propias del imaginario liberal, este es el proyecto de la masa indígena popular, que en momentos de politización arremeterá en la historia y se hará presente, tal es el caso de los levantamientos populares (artesanos) durante el periodo de Belzu, o los levantamientos indígenas (aymaras) de Willka.

Periodo 1952

La revolución de abril de 1952 es la culminación de un ciclo de Estado boliviano y la apertura de otro. Se cierra con el proyecto de la república liberal de 1825 y se da paso al proyecto político del Estado-nación⁴⁴, durante este periodo el país se sumerge en un periodo de nacionalismos, donde se diferencian dos proyectos el nacional y el antinacional, entre la oligarquía a merced de los extranjeros y las clases nacionales.

“Los dos personajes centrales se concretan en una serie no poco compleja de matices y con frecuencia usan como soportes humanos o ejecutores o héroes a hombres o grupos que no siempre tienen conciencia global del personaje al que están sirviendo”⁴⁵

La revolución del 52 marca el fin de los perjuicios señoriales, la ciudadanía patrimonial dejó de ser un derecho de cuna y el linaje suficiente para ser dueños

⁴⁴ Wallerstein establece que fue una necesidad que los estados en América Latina opten por la conversión en estados naciones, viendo que era un requisito casi indispensable para poder entrar al sistema mundo capitalista que necesitaba de una homogeneidad que permitiera el desarrollo con normalidad de un Estado con relación a su sociedad.

⁴⁵ Zabaleta Mercado René, *La formación de la conciencia nacional*, Amigos del libro, Cochabamba, 1990, Pág. 28.

del poder estatal, se supera la democracia de los caballero a la que Zabaleta denomino la “democracia huayra-leva”⁴⁶ basada en el “voto calificado, reduciendo la participación electoral al uno por ciento de la población”⁴⁷ los sectores populares, indígenas y las mujeres entran a ser parte del demos⁴⁸, se los incluye como ciudadanos, quebrando con la noción de la ciudadanía como un derecho privado y ampliándolo a un derecho público. La revolución de 1952 es producto de una alianza de clases: la clase media, las populares e indígenas en la que las clases nacionales (clase media, populares e indígenas) llegan a aliarse contra un enemigo común, la oligarquía minero feudal, es la lucha por la concreción de una visión de Estado, producto de la provocación social de la guerra del Chaco, donde los combatientes descubren la falta de adhesión y unificación nacional. Para García “Bolivia como invención ciudadana solo surgirá a partir de los cincuenta mil muertos del Chaco y la revolución de abril, que interconectan en la tragedia y el destino, a personas que habían vivido la patria como una prolongación de la hacienda, la mina o el ayllu”⁴⁹

Las condiciones sociales en las que se encontraba el país pre- revolución están marcadas por la exclusión, discriminación y pobreza, de los sectores populares e indígenas. El súper-Estado basado en la ciudadanía de castas y la democracia censitaria, se constituían en filtros para los sectores populares e indígenas, a quienes se negaba el ejercicio de sus derechos políticos.

La revolución de 1952 está prácticamente sumergido en el nacionalismo, la idea que prevalece en los días de lucha de abril es el ser nacional, nacionalizar el poder de los extranjeros de la rosca minero feudal a quienes se denomina los antinacionales, es un acontecimiento en el cual “la sociedad subalterna irrumpió como sujeto deseosa de hacerse responsable de su porvenir”⁵⁰ la postergación de

⁴⁶ Ibid. Pág. 88.

⁴⁷ Ibid. Pág. 104.

⁴⁸ Vid. Tintaya *Distintas Concepciones de Estado; El Estado Plurinacional con Autonomías*, UMSA 2012.

⁴⁹ García Linera, Pág. 139.

⁵⁰ Ibid. 145.

las ciudadanías “clandestinas” desde la fundación de la república, las condiciones de sometimiento de tipo feudal, invisibilización de los clandestinos y el encierro ideológico e imaginario de la clase gobernante, activaron este acontecimiento contestatario y nacionalizador de los sectores marginados, que vienen a reclamar y luchar por lo que consideran suyo, cuando las masas de abril se levantan en contra del súper-estado lo hacen por conciencia de sí mismas, como portadoras de la soberanía.

La conciencia nacional del 52 es producto de la provocación de la guerra del Chaco suscitada entre 1932-1935 en la que los combatientes desnudaron la falta de integración social y geográfica de un espacio territorial delimitado llamado Bolivia. En la guerra los combatientes descubren la carencia de un motivo social (del porqué de la guerra) una falta de pertenencia a la república liberal, por la que luchan pero no se ven representados en ella, este desnudamiento entre la clase gobernante ajena y la lucha por la defensa de la república boliviana llega a gestar la conciencia de las clases nacionales “es el fenómeno a partir del cual comienza la conciencia y la rebelión de las clases nacionales”⁵¹ las clases nacionales se descubren a sí mismas y se ven como parte integral e irremplazable del Estado boliviano.

A partir de la guerra del Chaco los combatientes descubren la inexistencia de la nación, la fundación del Estado boliviano había sido una invención artificial, se había hecho sin contenido social, era un Estado vacío, sin nación. Posterior a la guerra del Chaco el desafío social será darle contenido e independencia al Estado, pues si bien formalmente era independiente los gobernantes se habían subordinado a intereses extranjeros, de aquí que los antinacionales son extranjeros, no por su origen, sino por los intereses que precautelaban. Los intentos de hacer un Estado más legítimo se verán en las acciones que se iniciaran pos- guerra del chaco, muestra de ello es la fundación de Razón de Patria (RADEPA) fundada por oficiales menores combatientes de la guerra del

⁵¹ Zabaleta Mercado, Pág. 43.

Chaco, que implantaran el socialismo militar en las medidas de gobierno, Busch, Toro y Villarroel tomaran medidas (nacionalizaciones, congreso indigenal) que irán preparando el escenario de la revolución del 52.

La alianza de clases

Los combatientes de la guerra del Chaco al descubrirse a si mismos como irremplazables, pero negados por el derecho estatal, visibilizan un enemigo común, el super-Estado y la oligarquía al servicio de la rosca minero feudal. Entre 1935 1952 se irá gestado la idea de las clases nacionales, aunque la definición de clases nacional no es estricta, las clases nacionales la constituyen todos los sectores y grupos sociales portadores del ser nacional, sin discriminación, haciendo visibles a los sectores populares e indígenas que “transitan de una nación fáctica a una nación histórica” (Zabaleta Mercado,1990: 66-67) este hecho es posible por la intervención de los indígenas y sectores populares en las filas del ejército boliviano en la guerra del Chaco, la participación de los invisibles en un asunto estatal despierta la idea de legitimarse en el Estado. Los sectores populares e indígenas al haber sido relegados a la exclusión, carecen de conocimiento letrado e insumos ideológicos para realizar una revolución, pero tienen suficiente fuerza como para golpear al super-Estado y desplazar al bloque en el poder. Es en este sentido que a falta de ideólogos se asimila la ideología del nacionalismo revolucionado gestado por un grupo de la clase media (para Zabaleta parientes pobres de la rosca) entre los que destacan Carlos Montenegro, Augusto Céspedes, Walter Guevara, y como activistas Juan Lechín, Hernán Siles Suazo y Víctor Paz Estensoro. Entonces se realiza la alianza de clases entre sectores populares campesinos y las capas medias “las capas medias se agregan a la lucha revolucionaria y a partir de ese momento, comienzan a expresar ideológicamente al proletariado y campesinado”⁵².

La revolución del 52 será una revolución con carga ideológica de corte del nacionalismo revolucionario en la que todos los que componen la alianza de

⁵² Ibid. Pág. 73.

clases se identificaran con el proyecto nacionalista. Según Guibernau el nacionalismo es “el sentimiento de pertenencia a una comunidad cuyos miembros se identifican con un conjunto símbolos, creencias y formas de vida concretos y manifiesta la voluntad de decidir sobre su destino político común”⁵³ siguiendo este planteamiento se puede deducir que el imaginario de los ideólogos y clases medias de la revolución, es imaginar el Estado como uno legítimo en coexistencia con la nación compuesta por todos los ciudadanos sin discriminación, la nación cambia de concepción ya que se la imagina como una, no como una diversidad de naciones, compuesta por los ciudadanos, esto no inmiscuye un reconocimiento del ejercicio de la ciudadanía a través de usos y costumbres propios de los sectores populares y campesinos como es el ayllu, el sindicato y las organizaciones barriales. Consiste en una ampliación de la ciudadanía estatal, introduciendo a los sectores populares e indígenas a los usos y costumbres utilizados en la república liberal de corte Europeo.

Movimientos Indígenas a partir de los 90s

- *La marcha por el territorio y la dignidad*; que ocurrió en 1990, Esta marcha obligo al reconocimiento de tierras comunitarias de origen, el logro de esta marcha fue la aprobación de un decreto supremo que reconoce la existencia de los territorios indígenas y la existencia de los pueblos indígenas de las tierras bajas.
- *Marcha por el territorio, el desarrollo y la participación política de los pueblos Indígenas*; el 1996 fue una caminata indígena campesina de todos los pueblos miembros de la confederación de pueblos indígenas del oriente boliviano, con la cual lograron la promulgación de la ley INRA.
- *El movimiento de la coordinadora de defensa del agua y de la vida*; en el año 2000 con la cual lograron la modificación de la ley INRA y un decreto que reconocía oficialmente las lenguas de los pueblos indígenas

⁵³ Guibernau Montserrat, *Los nacionalismos*, Ariel S.A., Barcelona, 1996, Pág. 58.

- *El movimiento de las comunidades indígenas aymara del altiplano (CSUTCB);* también en el año 2000.
- *El movimiento de los campesinos cocaleros del chapare;* en defensa de la coca en el año 2001.
- En octubre y noviembre de 2006 los indígenas marcharon de Santa Cruz a La Paz y obligaron al Parlamento a aprobar la Ley de Reversión Comunitaria de la Reforma Agraria.

Las marchas indígenas del 2000 al 2002 fueron movilizaciones que reclamaban la participación, y defensa de sus derechos.

En la demanda indígena primaron los siguientes aspectos:

- *Inclusión en el sistema político* a través del reconocimiento de visiones, usos y costumbres e instituciones propias de los Indígena Originario Campesinos. Esta demanda incluye el reconocimiento de instituciones alternas como la justicia comunitaria, economía plural y democracia comunitaria.
- *Tierra y territorio;* al principio se planteó la necesidad de la solución de los problemas vinculados con las tierras y otros recursos indígenas originarios, mas posteriormente esta demanda fue trasladada a la demanda por el territorio, que fue una fusión entre la tierra, soberanía y autodeterminación
- *Autogobierno y Autodeterminación:* la demanda reclama el derecho a gobernarse de manera a sus usos y costumbres tradicionales y el derecho a reconocer la pluralidad de sus visiones, imaginarios e instituciones.

Estado Plurinacional

Las demandas por parte de los sectores Indígena Originario Campesinos desembocaron en la construcción del Estado Plurinacional con Autonomías. La característica central de lo Plurinacional es que viene en contramano al Estado

nación instaurado a partir de la revolución de 1952 y tiene como “característica central la propuesta de una colectividad a través de la diversidad”.⁵⁴

En el contexto latinoamericano, el concepto de plurinacionalidad se encuentra desarrollado principalmente en el Ecuador. A partir de los años noventa los pueblos indígenas del Ecuador realizaron constantes levantamientos enarbolando el planteamiento de un Estado Plurinacional y la convocatoria a una Asamblea Nacional, instalándose la misma en enero de 1998 tras la renuncia en 1997 del presidente Abdalá Bucarám O. Posteriormente, esta propuesta fue asumida por el movimiento indígena continental en la III Cumbre Continental de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de América Latina realizada en Guatemala en marzo de 2007, donde se aprobó la “Declaración de Iximche” en la que se manifiesta:

*“Consolidar los procesos impulsados para fortalecer la refundación de los Estados nación y la construcción de los Estados Plurinacionales y sociedades interculturales a través de las Asambleas Constituyentes con representación directa de los pueblos y nacionalidades indígenas. Avanzar en el derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, aún sin el reconocimiento legal de los Estados-nación”*⁵⁵

Abierto el planteamiento para transitar de un Estado monocultural a un Estado Plurinacional, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) entienden que su proyecto político plurinacional implica lo siguiente:

“El Estado Plurinacional es la organización política y jurídica de los Pueblos y Nacionalidades del país. El Estado Plurinacional surge cuando varios pueblos y nacionalidades

⁵⁴ Tintaya Brayan. *Bolivia: Los desafíos de lo Plurinacional y Autonomico*. CIEP Argentina 2014.

⁵⁵ www.elgranodearena.com

*se unen bajo un mismo gobierno y constitución. El Estado Plurinacional es distinto del Estado Uninacional que es la representación de los sectores dominantes*⁵⁶

¿Qué implica este planteamiento?, básicamente la presencia proporcional de los pueblos indígenas del Ecuador en las distintas esferas del Estado, la redistribución de tierras, descentralización política y autonomías indígenas⁵⁷.

En Bolivia, los antecedentes del Estado Plurinacional aparecen en el discurso y en distintos documentos políticos presentados en los Congresos de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) a partir de la década de los ochenta. En esos documentos se encuentra, que la propuesta del Estado Plurinacional parte del cuestionamiento histórico al fundamento (dominación) del Estado boliviano liberal y monocultural, Estado que desde su fundación impuso una cultura y relaciones ajenos a su identidad, marginando y debilitando las formas de organización política, jurídica, económica, social y cultural de los pueblos originarios, esto se menciona en el documento del Pacto de Unidad:

*“...a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional”*⁵⁸.

El planteamiento de lo plurinacional emerge de la voluntad de ser reconocidos como tales, es decir, sin negar lo que se es para ser de otra forma al interior del

⁵⁶ Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). Conceptos básicos de un Estado Plurinacional. 2001. www.llacta.org/organiz/coms/com62.htm.

⁵⁷ Entrevista a Humberto Cholango, presidente de ECUARUNARI. 2007. www.llacta.org/organiz/coms/com62.htm.

⁵⁸ Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y Colonizadores de Bolivia, 2006.

Estado, en otras palabras se trata de constituir un Estado que no exija negarse para reconocerse.

“...al proponer un Estado Plurinacional, pedimos que se respete y estimule la voluntad de cada grupo hoy subordinado y discriminado para que sus miembros puedan ser plenamente bolivianos sin dejar de ser lo que son, dentro de un Estado que respete y valore el derecho a seguir siendo diferente”⁵⁹.

La búsqueda y el anhelo por un trato y relación entre iguales parte de un cuestionamiento a los adjetivos denominativos y dominadores impuestos en distintas etapas de la historia colonial y republicana como ser: “indios”, “campesinos”, “indígena y originario” conciben al otro/indígena como objeto y no sujeto con dignidad humana, estos antecedentes reduccionistas, racistas y xenofóbicos respecto a nuestros pueblos originarios los encontramos en la colonia, en españoles como Gines de Sepulveda quien desde el derecho natural consideraba a los indios como bárbaros, incultos e inhumanos, de la misma manera en la república, los doctores de la oligarquía catalogaban al indio boliviano como inferior por el tamaño de su cráneo; términos que fueron cuestionados y resistidos por el movimiento indígena. Así por ejemplo, encontramos sus antecedentes al interior de los debates de las organizaciones indígenas aglutinadas y representadas por la CSUTCB.

En el II Congreso de la CSUTCB realizado el mes de junio de 1983 se menciona lo siguiente:

“No aceptamos ni aceptaremos cualquier reduccionismo clasista convirtiéndonos sólo en “campesinos”. Tampoco aceptamos ni aceptaremos cualquier reduccionismo etnicista

⁵⁹ CIPCA. Por una Bolivia diferente. Aportes para un proyecto histórico popular. N° 34. La Paz, Bolivia. 1991. p. 33.

que convierta nuestra lucha en una confrontación entre “indios” contra “blancos”... “Trataron de hacernos olvidar nuestros verdaderos orígenes y reducirnos solamente a “campesinos”, sin personalidad, sin historia y sin identidad. En esta lucha de liberación hemos mantenido nuestra personalidad de aymaras, quechuas, cambas, chapacos, tupiguaraníes, etc, y hemos aprendido que podemos alcanzar nuestra liberación sin perder nuestra identidad cultural y nacional, sin avergonzarnos de lo que somos y levantando en alto la restitución de nuestra dignidad...Finalmente debemos decir, basta a una falsa integración y homogeneización cultural que pretende despersonalizarnos a través de la castellanización forzosa, la aculturación y la alienación”⁶⁰

Posteriormente, en el I Congreso Extraordinario de la CSUTCB realizado en julio de 1988 el Movimiento Campesino de Bases (MCB) refiere lo siguiente:

“Ellos quieren que olvidemos que somos de estas nacionalidades. La oligarquía por su dependencia, busca su identidad en Estados Unidos o en Europa. Pero nosotros creemos que Bolivia es la patria de aymaras, quechuas, guaraníes y otros, no es la patria de la oligarquía. Por esto luchar por el poder comunal de los aymaras, quechuas, guaraníes significa el primer paso en la lucha por la recuperación de nuestro Estado, por la recuperación de nuestras tierras, por la recuperación de nuestro territorio. Es el primer paso en la forja y recuperación de nuestra identidad nacional”⁶¹.

⁶⁰ Documento Político de la CSUTCB. 1983.

⁶¹ Documento Político del Movimiento Campesino de Bases (MCB). 1988.

En este mismo Congreso, la Ofensiva Roja de Ayllus Tupakataristas:

“Bolivia se encuentra formada por varias naciones o pueblos indios originarios que vivimos hace 500 años bajo el azote sanguinario de opresión, explotación, discriminación racial, cultural, social, espiritual, económica y política, por una reducida minoría colonial, que ha detentado y detenta el poder político”⁶².

De igual manera, el sector campesino del Partido Comunista de Bolivia (PCB) menciona lo siguiente:

“En primer lugar, vemos que nuestros opresores han intentado por diversos medios un despojo sistemático de nuestra identidad histórica. Trataron de hacernos olvidar nuestros verdaderos orígenes y reducirnos solamente a “campesinos”, sin personalidad, sin historia y sin identidad. Sin embargo, toda nuestra historia nos demuestra que hemos sabido resistir a esos intentos...como aymaras, quechuas, cambas, chapacos, tupiguraníes, etc.”⁶³.

Por otra parte, el Manifiesto de Ayllus y Comunidades Originarias menciona lo siguiente:

“No queremos ser bautizados con clichés; de indios y campesinos; o con slogans: de indios a campesinos. Las autoridades originarias hoy desplazadas al atesoramiento y resguardo de la “cultura”, hacemos conocer que la cultura no

⁶² Documento Político de la Ofensiva Roja de Ayllus Tupakataristas. 1988.

⁶³ Documento Político Campesino del Partido Comunista de Bolivia (PCB). 1988.

sólo había sido simplemente un número ilimitado de rituales, sino más bien, como autoridades políticas, hacemos conocer que existen los rituales y los ritos de la política. Y nuestros rituales son políticos, porque son también una forma de resistencia al capitalismo (hoy), al pongueaje (ayer) y a la conquista (antaño). Esa es nuestra identidad. “En las comunidades vivimos y con la comunidad moriremos”. Los aymaras, Kechuas, Tupiwaranís, no somos proletarios, ni clase ni populares...somos una nación. Somos la nación del Kollasuyo Tawantinsuyo. Nos dividen y nos llaman: fabriles, mineros, artesanos, constructores, gremiales. Al fin todos somos de la Nación Aymara, Kechua, Tupiwarani”⁶⁴.

En el mismo sentido, líderes de la dirigencia campesina y que pertenecen al mundo académico de la intelectualidad indígena como Juan de la Cruz Willca:

“Bolivia tiene que ser un Estado Plurinacional. Somos varias naciones: ¿cómo vamos a unirlos? ¿Cómo Bolivia es “nación” si no tiene una misma cultura, ni siquiera un mismo idioma? Por otra parte nuestra principal riqueza son nuestras culturas. Estamos llenos de ganas de vivir para celebrar, para gozarlas nosotros debemos buscar cómo entendernos entre culturas, entre naciones, a pesar del problema del idioma. Bolivia ahora será un Estado, pero no una nación”⁶⁵.

Paulino Guarachi:

“Bolivia es un Estado mal parido como nación, porque a sido pensada desde un criterio mestizo homogeneizador. Para

⁶⁴ Documento Político del Manifiesto de Ayllus y Comunidades Originarias. 1988.

⁶⁵ Citado por CIPCA, op. cit., p. 99.

superar esa deficiencia original. ¿Por qué no verla más bien como un Estado Plurinacional⁶⁶.

Como hemos podido observar todas las anteriores perspectivas ponen en alto la diversidad y alteridad de la composición social al interior del Estado. Mas si bien la demanda era vigente todavía no existe un factor aglutinante que pueda articular de manera hegemónica.

⁶⁶ Ibidem.

CAPITULO III

MARCO NORMATIVO SOBRE LA AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIO CAMPELINA

La demanda por las AIOCs es una demanda de larga data que de apoco se fue incorporando en el ordenamiento jurídico boliviano. En la década de los 90s dos normas darían fuerza al poder local, la ley 1551 conocida como la Ley de participación popular y a Ley 2028 que empezaron a democratizar el Estado, haciendo que miembros de las mismas comunidades indígena originario campesinas puedan ser reconocidas y participar de manera legal en la toma de decisiones Estatales.

Ley de Participación Popular

La Participación Popular iniciada el año 1994 tiene gran relación con la emergencia indígena. La municipalización desde el principio favoreció el desarrollo político indígena.

Este ambiente propicio se dio mediante dos hechos, según el investigador Diego Ayo, por un lado, a través del reconocimiento que hizo la Ley 1551 de las comunidades indígenas otorgándoles su personería jurídica y, por otro, mediante la cada vez mayor participación de dirigentes originarios en la lucha política local, en las elecciones municipales.

Según Javier Medina desde muy temprano la aspiración originaria se orientaba hacia el “municipio indígena”, en 2003 escribió:

“En mayo de 1994, a un mes de aprobada la Ley de Participación Popular, el Capitán Grande del Alto y Bajo Isoso, Bonifacio Barrientos, envió una carta a las autoridades nacionales pidiendo la creación de un ‘municipio

indígena' en el Isoso, respetando sus propias autoridades tradicionales. A fines de 1997, la CIDOB y la CSUTCB presentan un documento conjunto como propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, titulado 'Hacia el municipio indígena'. En abril de 1999, insisten en lo mismo proponiendo modificaciones a artículos concretos en los anteproyectos de la Ley Orgánica de Municipalidades, que circulaban entre los actores del proceso".⁶⁷

Pero, al no lograr un reconocimiento en el ámbito legal vigente para esa época, en la práctica la reivindicación territorial indígena se fue consolidando en los denominados "distritos indígenas".

Al respecto, el director de la Fundación Tierra, Gonzalo Colque, destaca:

"Los pueblos indígenas aprovecharon la figura jurídica de distritos municipales que permitía su conformación allí donde existiera unidad geográfica sociocultural, productiva y económica. El primer distrito municipal indígena fue Isoso, en el municipio de Charagua, provincia Cordillera de Santa Cruz".⁶⁸

El estudio de Colque añade que hasta el 2008 se contabilizó 73 distritos municipales indígenas en todo el territorio nacional. Un rasgo particular de estos distritos, es que los sub-alcaldes fueron electos a través de los usos y costumbres locales.

Indígenas en las elecciones municipales

⁶⁷ Medina, *Municipio Indígena*.

⁶⁸ Colque, *Autonomías indígenas*

A partir de la década de los 70s el movimiento katarista tomo mayor fuerza visibilizando la inserción de indígenas en la política, es así que la presencia política indígena y su participación en las elecciones nacionales, cada vez se consolidó más. Los hechos más notorios son por ejemplo que en 1989 una mujer de pollera llegara al parlamento y que en 1993 un aymara (Víctor Hugo Cárdenas) llegara a ser vicepresidente del país, y que en las elecciones nacionales de 2002, los partidos y movimientos indígenas lograran tener 19 diputados y tres senadores, “más que en ningún otro país latinoamericano”⁶⁹

Las primeras elecciones municipales que ocurrieron en el marco de la Ley de Participación Popular fueron las de diciembre de 1995, ahí se vio cómo los indígenas fueron apropiándose del municipio como uno de sus más idóneos espacios de participación política, fenómeno que fue conocido como el empoderamiento local⁷⁰.

En julio de 2004 se promulgo la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, la cual empezó a romper el monopolio de los partidos en la representación política. Según Romero resume a partir de la ley “más de 900 agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas expresaron su intención de participar, alrededor de la mitad inició el trámite para conseguir su personalidad jurídica y algo más de 400 la consiguieron (de las cuales 68 representaban a pueblos indígenas). Se pasó de un proceso electoral con 18 actores en 1999 a uno con cerca de 450, si se incluye a los partidos, en 2004”.⁷¹

A pesar del crecimiento de la participación indígena se debe mencionar que el ejercicio de prácticas políticas comunales continuo existiendo, produciendo un paralelismo entre democracia comunal y democracia liberal.

⁶⁹ Albo Xavier *Ciudadanías*

⁷⁰ En las elecciones de 1995 se tuvo alrededor de 464 autoridades indígenas, entre alcaldes y concejales, y en las de 1999 se llegó a más de 500, lo que para esa época ya hacía una cuarta parte de total de las autoridades municipales.

⁷¹ Romero Salvador *Bifurcación*.

*“El hecho de que antes del voto en las urnas, las comunidades eligen por usos y costumbres no precisamente a candidatos, sino a las futuras autoridades mismas; es una designación plena, de modo que (por lo menos teóricamente) en las elecciones sólo se irá a ratificar lo decidido anteriormente por las asambleas y cabildos”.*⁷²

Esto es lo que ocurría, por ejemplo, en Jesús de Machaca (La Paz). El ex alcalde, Adrián Aspi, cuenta cómo fue este proceso:

*“Hemos trabajado durante diez años para organizarnos y el resultado es que el alcalde sea electo desde las comunidades originarias, en un magno cabildo abierto (conformado por autoridades originarias de los ayllus)”.*⁷³

Al finalizar los comicios de 2004, la representación indígena ganó 18 gobiernos municipales de áreas rurales de La Paz, Oruro, Potosí y Santa Cruz; en otras comunas, lograron algunas concejalías.

Por otro lado el reconocimiento y participación de los Pueblos y Naciones Indígena Originario Campesinas de manera paralela también fue ganando reconocimiento, entre las principales tenemos al Convenio 169 de la OIT.

A continuación se detallan las conquistas sociales y políticas del movimiento Indígena originario Campesino:

I. Derechos Indígenas reconocidos a nivel internacional

1. Convenio 169 de la OIT

⁷² Chumacero Op. Cit.

⁷³ Entrevista a Adrian Aspi el 20 julio de 2004.

Es un tratado que hace referencia exclusiva al tema indígena, se realiza el convenio en reconociendo a las aspiración de los pueblos indígenas por asumir el **control de sus propias instituciones y de sus formas de vida** y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven. Dentro del convenio se realiza una subdivisión de los pueblos indígenas: tribales e indígenas. En el convenio se establece que se considera pueblos indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que a la que pertenece el país en época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones economías, sociales, políticas y culturales.

2. La Declaración sobre Etnocidio y Etnodesarrollo

La declaración se originó dentro el marco de la UNESCO, y trata la problemática de la pérdida de identidad cultural de la población indígena en América del Sur, producida por el etnocidio, este consiste en negarle a un grupo, colectividad o individualidad el derecho a disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propia lengua, por lo tanto es un genocidio cultural y está tipificado como delito dentro el Derecho Internacional.

El etnodesarrollo se define a su vez como la ampliación y consolidación de los ámbitos de cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión de una sociedad cultural mente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que se considere.

3. La Declaración de Karioca (Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas)

La Carta fue redactada por los Pueblos indígenas como una alternativa a la declaración de la Cumbre sobre el Medio ambiente en Rio. En la Carta se incorpora una disposición en la que se plantea el control sobre los grupos

ambientales quienes supuestamente trataban de proteger los territorios indígena originario Campesinos, pero en realidad existen otras intenciones. Otra expresión interesante es la que se menciona que: “Nosotros valoramos los esfuerzos para proteger la diversidad biológica, pero estamos en contra de ser excluidos como parte de una diversidad inerte que pretende ser mantenida con propósitos científicos y folklóricos”⁷⁴.

4. La Carta de los Pueblos Indígenas – Tribales de los bosques tropicales

La carta fue formulada por la Alianza Internacional de los pueblos indígenas, organizada por la comisión sobre Desarrollo Sostenible de la ONU. En ella se enfatiza la importancia de los territorios, y especialmente de los bosques, y se establece que el derecho al uso exclusivo y propiedad de los territorios que ocupan los pueblos indígenas, incluyendo el control sobre todas las actividades económicas en sus territorios⁷⁵

El principal elemento en esta Carta es que se menciona el **derecho a la autodeterminación y autogobierno**, y se exige la aplicación del proyecto de la declaración Universal de los Pueblos Indígenas y la conformación de un organismo Internacional.

5. El proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas

En el proyecto se afirman el reconocimiento a los Derechos Humanos y fundamentalmente para los pueblos indígenas, la protección contra el etnocidio y genocidio cultural. En la declaración se pone gran énfasis en el derecho a la libre autodeterminación y al pluralismo legal que inmiscuye el reconocimiento de sus instituciones, leyes, tradiciones, costumbres, sistemas de tenencias de tierras e instituciones para el desarrollo y la gestión de sus recursos.

⁷⁴ Vid. declaración de Karioca.

⁷⁵ Arts. 3 y 16 Carta de los Pueblos Indígenas-Tribales.

6. El proyecto de declaración Interamericana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Fue aprobado en 1997 por encargo de la OEA. Se trabaja en una serie de derechos como desarrollo cultural, el autogobierno, temas de participación, territorio y recursos naturales.

7. Convención contra la discriminación racial

La convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de las Naciones Unidas aborda de manera profunda la prevención y sanción de la discriminación racial, sin que ello signifique que haya disposiciones específicamente orientadas a los indígenas.

8. La declaración y Convención Americana

Tiene como instrumentos: la declaración Americana sobre derechos y deberes del hombre aprobados en 1948, considerado como una importante enumeración de Derechos Humanos. El derecho que ha tenido mayor importancia para los pueblos Indígenas, es la libertad seguridad e integridad de la persona.⁷⁶

II. Derecho Indígenas Reconocidos en el Constitucionalismo Latinoamericano

País	Fecha de reconocimiento	Puntos relevantes
Argentina	1994	Reconoce la preeminencia étnica y cultural de los pueblos Indígenas, otorgándoles derechos respecto a su identidad,

⁷⁶ Al respecto ver la investigación de Marinissen Judith, 1998, Págs. 49-71. Otro trabajo con igual importancia es la clasificación realizada por Bueno Ramiro en Visiones Sobre las Autonomías Indígenas, Cebem, La Paz, 2007.

		educación bilingüe e interculturalidad ⁷⁷
Bolivia	1994/1995	Bolivia se declara multiétnica y pluricultural y se reconocen los derechos de los pueblos indígenas respecto a sus tierras Comunitarias de Origen (TCOs) su personalidad jurídica y el ejercicio de aplicación de normas. ⁷⁸
Brasil	1988	Acepta y protege la existencia de culturas populares, indígenas y afro-brasileñas, reconociendo a los indios su organización social, costumbres, lenguas y los derechos originarios sobre sus tierras ancestrales. ⁷⁹
Colombia	1991	Reconoce y protege la diversidad cultural de la étnica y cultural de la Nación, permite a las Autoridades Indígenas el ejercicio de funciones jurisdiccionales.
Ecuador	1996/1998	Se declara Estado

⁷⁷ Constitución Política Argentina, art. 15 inciso 17.

⁷⁸ Constitución Política arts. 1 y 171. se debe hacer notar que la Constitución mencionada no está en vigencia y en la actual Constitución Política del Estado Bolivia es Un estado Pluricultural, para ver las diferencias entre multiétnica y Pluricultural con relación a los plurinacional ver las siguientes paginas.

⁷⁹ Constitución Política Brasileña: art. 215 numeral 1; el capítulo VIII de los indios del Título VIII; art. 231

		Pluricultural y pluriétnico, Instaura Circunscripciones Indígenas y reconoce a las Autoridades Indígenas ha a ejercer funciones de justicia ⁸⁰
Guatemala	1986	Reconoce el derecho a la identidad Cultural de las personas y comunidades , protege a los grupos étnicos, y a las tierra y cooperativas agrícolas de los mismos ⁸¹
México	1992	Declara su composición Multicultural sustentada originalmente en sus pueblos Indígenas, reconoce la personalidad jurídica a los Indígenas y protege las tierras de los grupos indígenas, ampliando preceptos e favor de los indígenas ⁸² .
Nicaragua	1987	Asume de manera oficial el carácter multiétnico y reconoce a las comunidades indígenas el derecho a preservar y desarrollar su identidad cultural, También reconoce las formas

⁸⁰ Constitución Política Ecuatoriana de 1996 y 1998, arts. 1, 84, 1991, 224.

⁸¹ Constitución Política Guatemalteca, arts. 58 y 66 al 70.

⁸² Constitución Política Mexicana, arts. 2, 4 y 27.

		comunales de propiedad de la tierra y el uso y disfrute de recursos naturales como el agua y y bosques ⁸³
Paraguay	1992	Reconoce el carácter pluricultural y bilingüe , garantiza el derecho ha desarrollar su identidad cultural a los Pueblos Indígenas y declara la tierra de los indígenas propiedad comunitaria e imprescriptible. ⁸⁴
Perú	1993	Reconoce y protege la pluralidad étnica cultural de la nación reconoce la personería jurídica a los pueblos indígenas y declara sus tierras inembargables e imprescriptibles. También se les reconoce a las autoridades indígenas el ejercicio de funciones jurisdiccionales. ⁸⁵
Venezuela	1999	Se refunda Como república Multiétnica y pluricultural , y reconoce a los pueblos indígenas y afros el derecho de reconocimiento de

⁸³ Constitución Política Nicaragüense, arts. 8, 89-97 y 889.

⁸⁴ Constitución Política Paraguaya, arts. 64 y 140.

⁸⁵ Constitución Política Peruana, arts. 2, 19, 88-889 y 149.

		la organización social, la tierras ancestrales inalienables, promoción de us practicas económicas y participación en la Asamblea ⁸⁶
--	--	--

Como se puede Observar en la mayoría de los países latinoamericanos, con algunas excepciones, se reconocen como multiétnicos y el pluriculturales. Mas cabe observar que ese reconocimiento fue insuficiente para los Pueblos Indígenas Bolivianos que demandaron mayores derechos e inclusión dentro el estatismo boliviano, al punto de que existieron sectores radicales que propusieron indianizar el Estado.

AUTONOMIAS EN EL ESTADO BOLIVIANO A PARTIR DE 2009

La nueva organización territorial boliviana a partir del año 2009, gira en torno al modelo de Estado simple/unitario, al ser así, tiene entidades descentralizadas, que significa, que el nivel central transfiere una serie de competencias a entidades subnacionales, en este caso son los departamentos, municipios y autonomías Indígena Originario Campesinos, que tienen cualidad gubernativa. Pero, también tienen entidades desconcentradas, que significa que hay entidades con delegación de competencias, por ello, las regiones son espacios territoriales, que significa que no tienen cualidad gubernativa, entonces son entidades desconcentradas⁸⁷.

Por todo lo explicado en párrafos anteriores, se sostiene que el diseño de la descentralización boliviana es totalmente diferente al de España y otros países descentralizados.

⁸⁶ Constitución Política Venezolana, arts. 119-126 y260.

⁸⁷ Galindo en su libro *Visiones sobre las autonomías* aborda las características de esta autonomía con el nombre de autarquía.

Todo diseño constitucional incluye también al sistema político subnacional. Antes de analizarlo debemos aclarar su contexto. Dicho sistema es un subconjunto del sector público subnacional. Este último agrupa un sinnúmero de instancias, órganos, funciones y recursos subnacionalmente emplazados, que responden a diferentes lógicas y fuentes de legitimaciones. Llamaremos sistema político subnacional endógeno a la parte expuesta a rendir cuentas ante un electorado “regionalizado”⁸⁸. En este caso, al gobierno departamental, gobierno municipal, con sus órganos de gobierno e IOC con sus autogobiernos.

Junto a este componente existen, paralelamente, otros agentes desconcentrados, también políticos, pero que forman parte del sistema político subnacional exógeno⁸⁹

El sector público subnacional, por supuesto, no se agota en el sistema político, sea este exógeno o endógeno. Junto a él se encuentran las instancias jurisdiccionales o técnicas, los tribunales de justicia y los órganos de control fiscal. Como infraestructura de estos componentes políticos (gobierno regional, representantes del nivel nacional) o apolíticos (justicia, contraloría), suele funcionar además un sistema de servicio civil que, según el grado de desarrollo de un país, dota de continuidad y profesionalidad a la provisión de bienes y servicios estatales (ibíd.). Entonces es esta figura donde se centra por ejemplo, la contraloría de general del estado que también tiene sus desconcentraciones en los departamentos; la defensoría del pueblo también tiene su desconcentración en los departamentos, así mismo otras entidades públicas que son políticas y apolíticas.

De acuerdo a la Constitución y la Ley Marco de Autonomías el sistema subnacional tiene las siguientes facultades, de acuerdo a la Sentencia

⁸⁸ Barrios ob.cit. Pág. 67.

⁸⁹ Ibid

Constitucional SCP 1714/2012 de 1 de octubre, se entienden de la siguiente manera:

1. **Facultad legislativa.** El término facultad entendido como un poder de hacer, expresa en el ámbito legislativo la potestad de los órganos representativos de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia. En su sentido formal, este acto de emitir leyes debe provenir de un ente u órgano legitimado, es decir, representativo: Asamblea Legislativa Plurinacional o en su caso, los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas con potestad de emitir leyes en las materias que son de su competencia. Cabe destacar, que esta potestad legislativa para las entidades territoriales -con excepción de la autonomía regional- no se encuentra reducida a una facultad normativo-administrativa, dirigida a la promulgación de normas administrativas que podrían interpretarse como decretos reglamentarios, pues esta interpretación no sería acorde al nuevo modelo de Estado compuesto, donde el monopolio legislativo ya no decanta únicamente en el órgano legislativo del nivel central, sino que existe una ruptura de ese monopolio a favor de las entidades territoriales autónomas en determinadas materias. Precisamente este es el cambio establecido por la Constitución cuando en su art. 272, otorga a las entidades territoriales autónomas el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el marco de su jurisdicción, competencias y atribuciones a través de sus gobiernos autónomos. Así, en el caso de la autonomía departamental, la facultad legislativa es la potestad de la asamblea departamental para emitir leyes departamentales en el marco de sus competencias exclusivas y leyes de desarrollo departamental en el marco de sus competencias compartidas.
2. **Facultad reglamentaria.** Entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas

o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

3. **Facultad ejecutiva.** Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.
4. **Facultad fiscalizadora.** Esta facultad se encuentra introducida por el art. 272 de la CPE, cuando confiere a los gobiernos autónomos las facultades legislativa, reglamentaria, ejecutiva y fiscalizadora. Esta facultad tratándose de las entidades territoriales corresponde a la asamblea legislativa del gobierno autónomo correspondiente para controlar al órgano ejecutivo del mismo. Así en la autonomía departamental es ejercida por la asamblea departamental respecto del órgano ejecutivo en la gestión pública y el manejo de los recursos departamentales.

5. **Facultad deliberativa.** Es la capacidad de debatir y tomar decisiones sobre asuntos de interés de forma consensuada por los miembros de los entes legislativos correspondientes, es decir, respecto de la autonomía departamental por los miembros de la Asamblea departamental respecto de asuntos de interés departamental.

Competencias de las AIOCs

De acuerdo a la Constitución y Ley Marco de Autonomías y Descentralización (N° 031), las competencias que deben asumir las AIOCs son competencias (exclusivas, compartidas y concurrentes) las cuales detallaremos a continuación:

Exclusivas

1. dictar su estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la CPE y a la LMAD
2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.
3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la CPE.
4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental y municipal.
5. Electrificación en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.
6. Mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.
7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado

8. Ejercicio de la jurisdicción Indígena originario Campesina, para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la CPE y la LMAD
9. Deporte, esparcimiento y recreación
10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, cultural y museos.
11. Políticas de turismo
12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la LMAD.
13. Administrar los impuestos de su competencia en ámbito de su jurisdicción.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas anual de operaciones y su presupuesto
15. Planificación y Gestión de la ocupación territorial.
16. Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional, conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.
17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas.
18. Mantenimiento y administración de sus sistemas de micro riego.
19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
20. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo de su jurisdicción.
21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativo a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas, administrativas que los afecten.
22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, especiales e históricas.
23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.

Concurrentes

1. Sistema de control fiscal y administración de bienes y servicios.
2. Relaciones Internacionales.
3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.
4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio cultural.

Compartidas

1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación nacional.
3. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.
4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de guay energía, en el marco de la política del estado, al interior de su jurisdicción.
5. Construcción de sistema de riego.
6. Construcción de caminos vecinales y comunales.
7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.
8. Promoción y Fomento a la agricultura.
9. Control y monitoreo socio-ambiental a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollen en su jurisdicción.
10. Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios.

Ley 031 Marco de autonomías y la AIOCs

En el artículo 43 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización dice: Lo indígena originario campesino⁹⁰ es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado, en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos y en concordancia con el Artículo 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo. El pueblo afroboliviano está incluido en estos alcances, en concordancia con el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado. Como podemos ver, los conceptos de IOCs son indivisibles, es decir, son enmarcados como una unidad inseparable.

Lo Indígena aparece en las declaraciones internacionales referidos a los pueblos y naciones indígenas. En nuestro país son los pueblos ancestrales del oriente los que se identifican con este concepto.

Por otro lado, los pueblos del occidente se identifican más con el concepto de originario por ejemplo: los pobladores de Jesús de Machaca en vez de Justicia Comunitaria suelen utilizar el concepto de justicia originaria. Según Albo y Carlos Romero en la región andina ya “desde la Colonia se hablaba de “comunidades originarias” y, dentro de ellas, la categoría “originario” tenía mayor status que otras como “agregado”, “arrimante” o uta wawa”⁹¹.

En cambio el concepto de campesino según Albo y Romero, sobre todo andinos y colonizadores, los que aún prefieren el término campesino desde que, con la

⁹⁰ Vid. Albo Xavier *Quienes son Indigenas en los gobiernos municipales* CIPCA Bolivia.

⁹¹ Citado por Calle Limber en *Autonomía Indígena Originario Campesina de Jesús de Machaca* UMSA-Bolivia, 2012.

Revolución y la Reforma Agraria del MNR, se optó por esa palabra para evitar las discriminaciones que se asociaban con “indio” o “indígena”.

Definiciones en la ley 031:

Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Respecto a la organización territorial:

1. Unidad Territorial.- Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

2. Territorio Indígena Originario Campesino.- Es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley, y que ha adquirido esta categoría mediante el procedimiento correspondiente ante la autoridad agraria, en el marco de lo establecido en los Artículos 393 al 404 y la segunda parte de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Política del Estado.

En aquellos casos en que el territorio indígena originario campesino cumpla los requisitos y procedimientos establecidos en la presente norma, se conformará en éste un gobierno autónomo indígena originario campesino.

Este territorio será aprobado por ley como unidad territorial, adquiriendo así un doble carácter, en este caso se rige por los Artículos 269 al 305 y la primera parte de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

II. Respecto a la administración de las unidades territoriales:

1. Entidad Territorial.- Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.

2. Descentralización Administrativa.- Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición.

3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

4. Competencia.- Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

III. Respecto a naciones y pueblos indígena originario campesinos:

Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.- Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyus conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, el Parágrafo I del Artículo 30 y el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTONOMIA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESSINA CHARAZANI

Conversión de Municipio a Autonomía Indígena

A pesar de que existen diversos acontecimientos que son identificados como el inicio del proceso de transición de municipio a AIOC, al menos jurídicamente el principal hito es la promulgación de la Constitución Política del Estado, donde se establece a Bolivia como Estado Plurinacional y se incorpora el derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos y naciones Indígena Originario campesinas a través de las Autonomías⁹².

Acontecimientos para la transición de municipio a Autonomía Indígena

- El 14 de abril de 2009, el gobierno promulgó la Ley del Régimen Electoral Transitorio 4021 a través de la cual se convocaba a elecciones nacionales, a referendos autonómicos departamentales y para que los municipios accedan a la autonomía indígena originario campesina.
- Para dar paso a la consulta indígena, el 2 de agosto de 2009, en el municipio de Camiri, el presidente Evo Morales Ayma presentó el Decreto Supremo 231 en el que se establecía la ruta autonómica indígena que debían seguir los municipios para adquirir esa condición y los requisitos para tramitar la solicitud de referéndum para la conversión.

Leyes que regularon la conversión a AIOC

NORMA JURIDICA	CONTENIDO

⁹² Vid. CPE art. 1.

<p>Constitución Política del Estado</p>	<p>El texto Constitucional establece el marco jurídico de las autonomías indígenas en su capítulo Séptimo (artículos 289 al 296).</p> <p>La autonomía indígena puede conformarse sobre la base de municipios existentes, regiones o territorios indígena originario campesinos. La CPE advierte que la conformación de este nivel de gobierno debe estar avalada por una consulta popular (referéndum).</p> <p>Los miembros de esta autonomía podrán elegir sus propias autoridades de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>La autonomía indígena funcionará legalmente una vez que apruebe su Estatuto propio.</p> <p>El autogobierno de las autonomías indígenas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en el marco de la CPE y las leyes.</p> <p>La autonomía indígena tiene un cuerpo de 43 competencias exclusivas, similar al del nivel municipal; además, goza de la gestión y administración de los recursos naturales renovables de acuerdo a la Constitución</p>
<p>Ley 4021</p>	<p>El 14 de abril de 2009, el gobierno promulgó la Ley 4021 del Régimen Electoral Transitorio. El Título III de las Disposiciones Finales de esa norma autorizaba la consulta popular para la conversión de municipio a autonomía indígena:</p> <p>“Disposición Tercera (Autonomía Indígena Originaria Campesina). En aplicación de los Artículos 294,</p>

	<p>parágrafo II y 302, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, los pueblos y naciones indígenas originaria campesinas, comprendidos en el alcance de lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, que deseen convertir un municipio en Autonomía Indígena Originario Campesina, podrán elaborar su estatuto, y realizar su referéndum autonómico en la fecha prevista en el Artículo 72 de la presente Ley, proceso que será administrado por la Corte Departamental Electoral en cumplimiento de disposiciones legales”.</p>
<p>Decreto Supremo 231</p>	<p>Este decreto (2 de agosto de 2009) fijó los requisitos para que los municipios que aspiraban a constituir una autonomía indígena participaran en la consulta popular. Los requisitos eran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial de autorización para el referendo emitida por el Ministerio de Autonomía y que certificaba tres cosas: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la jurisdicción actual del municipio corresponde con el territorio precolonial. b) Que la existencia de estos pueblos indígenas es precolonial. c) Que la población comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, territorialidad, cosmovisión y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. - Ordenanza Municipal de convocatoria al referéndum autorizada por dos tercios de los votos del Concejo Municipal.

	<p>- Al menos el 10% de la población debería apoyar el proceso de consulta. Para ello, los interesados tenían que presentar libros con esa cantidad de firmas.</p> <p>El Decreto propuso la siguiente pregunta:</p> <p><i>“¿Está usted de acuerdo en que su municipio adopte la condición de Autonomía Indígena Originario Campesina, de acuerdo con los alcances y preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado?”</i></p> <p>La conversión para ser aprobada necesitaba el apoyo de la mayoría simple de los votos emitidos.</p>
--	--

Fuente: Elaboración Propia en base a la CPE, D.S. 231 y Ley 4021 y datos de la FAM-Bolivia

Tras conocer el contenido de estas normas, en cerca de 20 municipios se iniciaron los trámites para formar parte del primer referéndum en el nivel municipal. Los interesados tenían poco tiempo para cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 231; ya que debían estar habilitados para la consulta 90 días antes de la realización de ésta (6 de diciembre de 2009), de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley 2769 del Referéndum⁹³.

El Ministerio de Autonomía y las cortes departamentales electorales estaban obligados a presentar la lista oficial de postulantes hasta el 6 de septiembre de 2009, pero como ese día fue domingo, el plazo fue trasladado para el lunes 7⁹⁴.

⁹³ FAM-Bolivia, 2010.

⁹⁴ Esa fecha, según constató la agencia Enlared-Onda Local 2, el Ministerio de Autonomía autorizó el referendo por la autonomía indígena a 19 municipios. Las cortes departamentales electorales no emitieron ningún

Ese criterio fue conocido el 15 de octubre de 2009. La Corte Nacional Electoral (CNE) publicó en esa fecha la lista oficial de los municipios que habían cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 231.

Tras la depuración, que tardó más de un mes, la lista oficial se quedó con 12 municipios: Chipaya, Pampa Aullagas, Totora, Curahuara de Carangas y Salinas de Garci Mendoza en el departamento de Oruro; Huacaya, Tarabuco y Villa Mojocoya en Chuquisaca; Charazani y Jesús de Machaca en La Paz; Charagua en el departamento de Santa Cruz y Chayanta en Potosí.

El organismo electoral informó escuetamente que los municipios depurados (Turco, Corque, Huari y Santiago de Andamarca en el departamento de Oruro; Gutiérrez y Lagunillas en Santa Cruz e Inquisivi en La Paz) no cumplieron con todos los requerimientos; por ejemplo, faltaban ordenanzas, los documentos fueron entregados a destiempo o las listas de firmas estaban observadas.⁹⁵

El Municipio de Charazani no fue observado, quedando habilitado para realizar el referéndum de transición de municipio a AIOC. La reacción del alcalde fue la siguiente:

“La autonomía indígena será beneficiosa porque los comunarios tendrán un mejor control del financiamiento de la explotación de sus recursos naturales como el estaño, el oro y el estuco; recursos que no son explotados en toda su capacidad. Tendremos que trabajar como ‘chinos’ para la aprobación del estatuto autonómico. Consideramos que las autoridades de los siete ayllus rotarán en el cargo de ejecutivo municipal” (Chalco Yujra)

criterio y esperaron hasta que la instancia nacional electoral emitiera una resolución definitiva.

⁹⁵ ENLARED MUNICIPAL 15 de noviembre de 2009.

El 6 de diciembre de 2009 se realizó por primera vez en el país el primer referendo municipal, 12 municipios se sometieron a decisión popular de transitar a la Autonomía Indígena Originaria Campesina. Los resultados favorecieron a 11 municipios donde la población de manera mayoritaria le dijo SÍ a la Autonomía⁹⁶.

Los resultados del referéndum autonómico de Charazani fueron los siguientes:

Municipio	Departamento	Resultados del Referéndum		Observación
		SÍ	NO	
Charazani	La Paz	86,6%	13,4%	Los resultados lo posicionaron en el cuarto lugar con mayor aprobación del referéndum. Una de las principales características es su identidad cultural, la cultura Kallawaya

Fuente: Elaboración Propia en base a datos de la Corte (Órgano) Nacional Electoral.

Datos generales de Charazani

⁹⁶ Los 11 municipios en los que el resultado fue positivo fueron: Pampa Aullagas, Salinas de Garci Mendoza, Chipaya y Totora en el departamento de Oruro; Huacaya, Tarabuco y Villa Mojocoya en Chuquisaca; Charazani y Jesús de Machaca en La Paz; Chayanta en Potosí y Charagua en Santa Cruz. El único municipio que le dijo No a la conversión fue Curahuara de Carangas del departamento de Oruro.

Autonomía indígena	Departamento	Superficie	Población 2001	Población Indígena Mayoritaria (Censo 2001)	Categoría poblacional	Votantes inscritos en el Padrón Biométrico	Techos presupuestarios 2010	Normas de creación
Charazani	La Paz	2.525	9.262	Quechua (82,34%)	B	3.834	6.501.937	Ley de 17 de noviembre de 1948

Elección Municipal en las AIOCs

El 4 de abril de 2010 los habitantes de los 11 municipios que aceptaron la conversión no eligieron a sus autoridades según sus usos y costumbres. Al contrario, votaron, como en el resto del país, por nuevas autoridades municipales (alcaldes y concejales).

El reglamento para el proceso electoral del 4 de abril estableció cómo se realizaría la elección en las nuevas autonomías indígenas.

“Artículo 28.- (ELECCIÓN EN MUNICIPIOS CONVERTIDOS EN AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).- En los municipios que se convirtieron en Autonomías Indígena Originario Campesinas en los referendos del día 6 de diciembre del año 2009, las autoridades municipales que resulten electas en las elecciones del 4 de abril de 2010 desempeñarán sus funciones de manera provisional, hasta el momento en el que sean reemplazadas por las autoridades instituidas en los respectivos Estatutos vigentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290 parágrafo II, 292 y 296 de la Constitución Política del Estado”.

El entonces Ministro de Autonomía, Carlos Romero, informó de esta decisión el 29 de diciembre de 2009:

“La Corte señala que no se puede hacer en abril todavía, porque no existe el respaldo jurídico del estatuto autonómico que pueda desarrollar una elección con una estructura de gobierno distinta”

TRANSICIÓN DE MUNICIPIO A AIOC

ELABORACIÓN DEL ESTATUTO

Cuando nos referimos a los estatutos es imprescindible establecer que son elementos de naturaleza jurídica. Por ello hablamos de la esencia o característica propia de la norma, en este caso del Estatuto. En ese sentido, la Constitución boliviana en el Art. 60. Establece que el Estatuto Autonómico, es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas, como hemos determinado adelante, además, es de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

Los estatutos autonómicos, así como las cartas orgánicas municipales, se consideran leyes especiales como hemos mencionado adelante. Esto significa que constituyen la base de la legislación autonómica y tienen carácter especial porque se aplican con preferencia a la Ley general del Estado, además de gozar de primacía con relación al resto de la legislación autonómica. Ahora bien, este documento deben tener los Departamentos, Regiones, las Autonomías Indígenas

y las autonomías Indígenas que se conviertan en Regiones Indígenas, los Municipios tienen las Cartas Orgánicas que no son obligatorias sino optativas.

Proceso de elaboración de los Estatutos

Para el caso de las naciones y pueblos indígenas, la elaboración y los contenidos estatutarios se rigen por sus normas y procedimientos propios. Esto significa que existe un gran margen de flexibilidad en cuanto a la proyección del autogobierno indígena, expresado en sus contenidos estatutarios, como una garantía de respeto a su identidad y de tolerancia a la diferencia cultural y organizativa. Al mismo tiempo, esto les permite a los pueblos indígenas reproducir sus instituciones culturales y organizar su autogobierno en correspondencia a su asimetría estructural.

En la CPE se establecen algunas disposiciones comunes para la elaboración y aprobación de los estatutos autonómicos, el Artículo 275 dispone que:

“Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”.

Para el caso específico de las Autonomías Indígenas, el Artículo 292, dispone que:

“cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley”.

Por otro lado, la Ley Marco de Autonomías en su artículo 53, párrafo I, establece que:

“aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico...”, en el numeral 3 del mismo artículo dispone, “en el caso de los municipios que hayan aprobado su conversión a autonomía indígena originaria campesina, la nación o pueblo indígena originario campesino solicitante del referendo, convocará a la conformación de un órgano deliberativo, o su equivalente, incluyendo representación de minorías, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.

Hecho este procedimiento, se debe remitir al Tribunal Constitucional, para que esta entidad declare en un plazo establecido la constitucionalidad o inconstitucionalidad (total o parcial) del Estatuto. Es así, que la Ley Marco dispone en el mismo artículo referido antes, en el párrafo II, disponiendo que:

“el órgano deliberativo correspondiente remitirá el proyecto de estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional, que deberá pronunciarse sobre su constitucionalidad. En caso de que existan observaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional lo devolverá para su corrección”.

Luego, se debe aprobar mediante un referéndum, el artículo 54 de la Ley Marco, párrafo II, establece que el órgano deliberativo que aprobó el proyecto de

estatuto solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello:

1. Contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica.
2. En el caso de que la jurisdicción de la nueva entidad territorial no estuviera legalmente reconocida, deberá haberse aprobado la ley de creación de la unidad territorial correspondiente”. Eso, para las entidades como: Departamentos, Regiones, etc., es decir, de manera general, pero para el caso de AIOCs, esta específicamente establecido en el párrafo III del mismo artículo, que dice, “en los territorios indígena originario campesinos que constituyan su autonomía indígena originaria campesina, el estatuto autonómico se aprobará mediante normas y procedimientos propios y, luego, por referendo. La definición del Padrón Electoral para el referendo será establecida en reglamento por el Tribunal Supremo Electoral en coordinación con las autoridades de los pueblos indígena originario campesinos titulares de los territorios indígena originario campesinos, luego del resultado de la iniciativa de acceso a la autonomía, garantizando la participación de: 1. Los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino titulares de los territorios indígena originario campesinos y 2. Las personas no indígenas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originario campesina e inscritas en los asientos electorales correspondientes a dicho territorio. Los resultados del referendo aprobatorio del estatuto autonómico son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio”.

En el mismo artículo, párrafo V, de manera general establece:

“El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria. VI. Si el resultado del referendo fuese negativo, el Tribunal Electoral Departamental llevará a cabo un nuevo referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la declaración de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional para un nuevo proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica, luego de su modificación por el mismo órgano deliberativo”.

Recién el Estatuto entraría en vigencia, es decir, luego de haber transitado todo el procedimiento que hemos señalado adelante, el artículo 61 de la Ley Marco, en el párrafo II, establece:

“el estatuto autonómico que corresponde a las autonomías indígena originaria campesinas y las autonomías regionales es la norma cuya aprobación de acuerdo a los términos y procedimientos señalados en la presente Ley, es condición previa para el ejercicio de la autonomía”.

FASES DE ELABORACIÓN DEL ESTATUTO

La elaboración de los estatutos necesariamente debe pasar una ruta crítica, que está dividida en tres fases, las cuales a pesar de estar diferenciadas para la explicación se encuentran conexas y son interdependientes:

Cuadro N°
Elaboración del Estatuto

FASES	DESCRIPCIÓN

<p>PREPARACIÓN</p>	<p>El objetivo es garantizar, la participación activa, comprometida y con responsabilidad de la sociedad. Para tal efecto, se involucra a los miembros de la jurisdicción a través de convocatorias a talleres y cursos de capacitación, sobre la importancia del Estatuto. En ese contexto, el Ministerio de Autonomías tomó una serie de medidas, entre ellas la más importante la conformación de Coordinadora.</p>
<p>ELABORACIÓN</p>	<p>Se inicia con la conformación la Asamblea estatuyente que para un mejor tratamiento del estatuto estará organizada por comisiones definidas según áreas temáticas. La elaboración, debe regirse por los principios de pluralidad y diversidad enfocadas en un proyecto en común, vivir con las mismas normas en comunidad.</p> <p>El producto de esta fase es el anteproyecto de estatuto, que deberá ser socializado a través de talleres y puntos de información directa, a fin de que la población, conozca su contenido y la asimile.</p>
<p>APROBACIÓN</p>	<p>Posterior a la socialización del borrador de proyecto de estatuto Indígena se pasa a la fase de aprobación.</p> <p>El artículo 275 de nuestra Constitución, establece que cada norma institucional básica debe ser aprobada por 2/3 de cada órgano deliberativo (asamblea estatutaria), para que posteriormente se envíe dicho proyecto al control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional, éste debe pronunciarse en</p>

	un plazo establecido, sí el proyecto pasa el control de constitucionalidad, el órgano electoral departamental llevara a cabo el referéndum en el municipio a convertirse en AIOC.
--	---

Contenido del Estatuto

En la Ley marco de autonomías en su artículo 62 párrafo I, se establece los contenidos mínimos que deben tener los estatutos indígenas:

1. Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes.
2. Identidad de la entidad autónoma.
3. Ubicación de su jurisdicción territorial.
4. Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.
5. Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.
6. Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.
7. Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.
8. Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.
9. Mecanismos y formas de participación y control social.
10. El régimen para minorías ya sea pertenecientes a naciones y pueblos indígena originario campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.
11. Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.

12. Relaciones institucionales de la entidad autónoma.
13. Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.
14. Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del estatuto autonómico o carta orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.

Es en el párrafo II, del mismo artículo se establece el contenido mínimo de los estatutos de las AIOCs de la siguiente manera:

“es también contenido mínimo en el caso de los estatutos de las autonomías indígena originaria campesinas, la definición de la visión y estrategias de su propio desarrollo en concordancia con sus principios, derechos y valores culturales, la definición del órgano y sistema de administración de justicia, así como prever la decisión del pueblo de renovar periódicamente la confianza a sus autoridades. Es también obligatorio que el contenido especificado en el Numeral 2 del Parágrafo anterior incluya la denominación de la respectiva autonomía indígena originaria campesina en aplicación del Artículo 296 de la Constitución Política del Estado”

Lo que se debe resaltar, es que, de manera obligatoria se debe introducir en el Estatuto la definición del órgano y sistema de administración de justicia, solo las autonomías Indígenas tienen esa potestad de administrar justicia.

Además, la Ley prevé los contenidos potestativos en el párrafo III, “son contenidos potestativos de los estatutos autonómicos o cartas orgánicas los siguientes:

1. Idiomas oficiales.

2. Además de los símbolos del Estado Plurinacional de uso obligatorio, sus símbolos propios.
3. Mecanismos y sistemas administrativos.
4. En el caso de los estatutos departamentales, las competencias exclusivas que se convierten en concurrentes con otras entidades territoriales autónomas del departamento.
5. Previsiones respecto a la conformación de regiones.
6. Otros que emerjan de su naturaleza o en función de sus competencias.

Como hemos visto adelante, uno de los contenidos del Estatuto es el procedimiento de reforma parcial o total, el artículo 63 de la Ley Marco establece que:

“la reforma total o parcial de los estatutos o las cartas orgánicas requiere aprobación por dos tercios (2/3) del total de los miembros de su órgano deliberativo, se sujetarán al control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional y serán sometidos a referendo para su aprobación”.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOREZA, Carmen y Xavier ALBÓ
(1979) ***El nuevo campesinado ante el fraude***, La Paz, CIPCA.
- ANMIN,
(2004) **Apolobamba “Plan de Desarrollo Municipal de Curva”** La Paz-Bolivia.
- ARNOLD, Denise
(2004) ***Pueblos Indígenas y originarios en Bolivia. Hacia su soberanía y legitimidad electoral***, La Paz, CNE.
- AYO, Diego (entrevistador)
(2007) ***Democracia boliviana. Un modelo para des armar***, Oxfam, FES-ILDIS, La Paz, 2007.
- CARTER, William y Mauricio MAMANI
(1982) ***Irpa Chico***, La Paz, Editorial Juventud.
- CORDERO, Carlos
(2006) “¿Una Revolución entre dos Elecciones? Estudio político del período constitucional 2002-2005, en ***Opiniones y Análisis N° 77. Elección general 2005***, La Paz, Hanns Seidel-Fundemos.
- GALINDO, Mario (coord.)
(2006) ***Teoría y percepciones sobre los tópicos principales de la Asamblea Constituyente de Bolivia***, La Paz, USAID, IRI.
- GARCÍA, Álvaro
(2003) “Autonomías indígenas y Estado multicultural”, en ***La descentralización que se viene***, La Paz, FES-ILDIS, Plural
- (2002) “El ocaso de un ciclo estatal”, en ***Democratizaciones plebeyas***, La Paz, Colección Comuna, Editorial Muela del Diablo.
- (2004) “Propuesta para un debate: Democracia liberal vs. democracia comunitaria”, en ***El Juguete Rabioso No 43***, La Paz.
- GARCÍA, Fernando
(2004) “Una democracia de soberanías múltiples”.
www.geocites.com/novembrino2002/
- GIRAULT L.
(1987) “Kallawaya, Curanderos Itinerantes de los Andes”. Passim. Quipus.
La Paz,
- MACHICAO. Carlos
(1990) **Historia de Apolo y de la provincia Franz Tamayo**, editorial

CIMA,

MESILI A.

Presentación de Apolobamba

[www.andes-mesili.com/fr/presentation_apolobamba.](http://www.andes-mesili.com/fr/presentation_apolobamba)

OBLITAS. Ernesto

(1963) **Cultura Callahuaya**, La Paz- Bolivia.

PLATT, Tristán

(1982) **Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el Norte de Potosí**,
Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

ROJAS, Gonzalo

(1984) **Democracia en Bolivia hoy y mañana. Enraizando la democracia con las experiencias de los pueblos indígenas**, La Paz, CIPCA.

TICONA, Esteban, et. al.

(1995) **Votos y Wiphalas. Campesinos y pueblos originarios en democracia**,
La Paz, CIPCA, Fundación Milenio.

SAIGNES Therry,

(1984) **“Espacio en el tiempo del mundo Kallawaya”** La Paz- Bolivia,

TINTAYA, Brayán

(2012) **Distintas Concepciones de Estado; El Estado Plurinacional con Autonomías**, La Paz, UMSA

(2014) **Bolivia; Los desafíos de lo Plurinacional y Autonómico**, Buenos Aires-
Argentina, CIEP.

(2014) **El Derecho al trabajo, la salud y la educación; Migrantes Bolivianos en Argentina**, Buenos Aires-Argentina CIEP UNSAM.

Toranzo, Carlos,

(2006) **Rostros de la Democracia. Una mirada mestiza**, La Paz, FES-ILDIS,
Plural.

INDICE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo general

2.2. Objetivos específicos

3. JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Dimensión político-social

3.2. Dimensión teórico-académica

4. ESTADO DEL ARTE

Trabajos pioneros

Municipalismo e indígenas

Democracia comunitaria como salida a la crisis estatal

5. MARCO TEÓRICO

Gestión Pública Intercultural

Democracia Comunitaria

La Autonomía indígena

La nación Kallawalla

6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Tipo de investigación

6.2. Métodos y Técnicas de investigación

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LAS AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA EN EL CONTEXTO NACIONAL

CONTEXTUALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN